



CAMPUS PÚBLICO  
MARÍA ZAMBRANO  
SEGOVIA



**Universidad de Valladolid**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, JURÍDICAS Y DE LA COMUNICACIÓN

Grado en Publicidad y Relaciones Públicas

TRABAJO DE FIN DE GRADO

**“COMPARACIÓN DEL PROTOCOLO OFICIAL: PRECEDENCIAS, SIMBOLOGÍA  
Y TRATAMIENTOS, EN LA ETAPA DE LA MONARQUÍA DE ALFONSO XIII, LA  
SEGUNDA REPÚBLICA, LA DICTADURA, LA MONARQUÍA DE JUAN CARLOS  
I Y LA MONARQUÍA DE FELIPE VI”**

Presentado por Dña. María Benavides Lara –

47232129-L

Tutelado por Dña. Lara González Díaz

Segovia, 27 de julio de 2015

# ÍNDICE

## Capítulo 1: Introducción, justificación, objetivos, hipótesis y metodología

1. Introducción.....	pág.6
2. Justificación.....	pág.6
3. Objetivos.....	pág.7
4. Hipótesis.....	pág.8
5. Metodología.....	pág.8
5.1. Diseño de la investigación.....	pág.8
5.2. Análisis documental.....	pág.9

## Capítulo 2: Marco Teórico

6. Marco teórico.....	pág.12
6.1. Historia del Reinado de Alfonso XIII.....	pág.13
6.2. Historia de la Segunda República.....	pág.15
6.3. Historia de la Dictadura de Franco.....	pág.16
6.4. Historia de la Monarquía de Juan Carlos I.....	pág.17
6.5. Historia de la Monarquía de Felipe VI.....	pág.19
6.6. Protocolo.....	pág.20
6.7. Protocolo oficial.....	pág.21
6.8. Precedencia, simbología y tratamiento.....	pág.22

## Capítulo 3: Precedencias oficiales y resultados de las 5 etapas

7. Precedencias oficiales y resultados de las 5 etapas. ....	pág.26
7.1. Monarquía de Alfonso XIII.....	pág.26
7.2. Segunda República.....	pág.27
7.3. Dictadura del General Franco.....	pág.27
7.4. Monarquía Juan Carlos I.....	pág.28
7.5. Monarquía Felipe VI.....	pág.29
7.6. Cuadro de resultados de las 5 etapas.....	pág.30

## Capítulo 4: Simbologías oficiales y resultados de las 5 etapas

8. Simbologías oficiales y resultados de las 5 etapas.....	pág.32
8.1. Monarquía de Alfonso XIII.....	pág.32
8.1.1. Bandera.....	pág.32
8.1.2. Escudo.....	pág.32
8.1.3. Himno.....	pág.33
8.2. Segunda República.....	pág.33
8.1.1. Bandera.....	pág.33
8.1.2. Escudo.....	pág.34
8.1.3. Himno.....	pág.34
8.3. Dictadura del General Franco.....	pág.34
8.1.1. Bandera.....	pág.35
8.1.2. Escudo .....	pág.35
8.1.3. Himno.....	pág.36
8.4. Monarquía Juan Carlos I.....	pág.36
8.1.1. Bandera.....	pág.36
8.1.2. Escudo .....	pág.37
8.1.3. Himno.....	pág.38
8.5. Monarquía Felipe VI.....	pág.38
8.6. Cuadro de resultados de las 5 etapas.....	pág.39

### **Capítulo 5: Tratamientos oficiales y resultados de las 5 etapas**

9. Tratamientos oficiales y resultados de las 5 etapas.....	pág.42
9.1. Monarquía de Alfonso XIII.....	pág.42
9.2. Segunda República.....	pág.42
9.3. Dictadura del General Franco.....	pág.42
9.4. Monarquía Juan Carlos I.....	pág.42
9.5. Monarquía Felipe VI.....	pág.43
9.6. Cuadro de resultados de las 5 etapas.....	pág.44

### **Capítulo 6: Conclusiones**

10. Conclusiones.....	pág.46
-----------------------	--------

### **Capítulo 7: Fuentes y documentación**

11. Bibliografía.....	pág.52
-----------------------	--------

12. Páginas web consultadas.....pág.52

**ANEXO I**

Real Orden del 15 de enero de 1908 (BOE, 1908).....pág.58

**ANEXO II**

Decreto 1483/1968, de 27 de junio, sobre actos oficiales (BOE, 1968).....pág.61

**ANEXO III**

“Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto” (BOE, 1983).....pág.66

**ANEXO IV**

Descripción del escudo nacional, Alfonso XIII.....pág.72

**ANEXO V**

Descripción del escudo Segunda República.....pág.73

**ANEXO VI**

Letra Himno de Riego.....pág.74

**ANEXO VII**

“Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero” (BOE, 1977).....pág.76

**ANEXO VIII**

Letras Himno “La Marcha Granadera” .....pág.78

**ANEXO IX**

“Real Decreto 441/1981, de 27 de febrero” (BOE, 1981).....pág.80

**ANEXO X**

Ley 33/1981, de 5 de octubre (BOE, 1981).....pág.81

**ANEXO XI**

“Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre” (BOE, 1982).....pág.83

**ANEXO XII**

“Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre” (BOE, 1987).....pág.85

## **RESUMEN**

En este trabajo se hace un recorrido por la historia del protocolo oficial de España desde el siglo XX hasta la actualidad. Esta investigación se centra en las precedencias, las simbologías y los tratamientos oficiales del reinado de Alfonso XIII, de la Segunda República, de la dictadura del General Franco, de la monarquía de Juan Carlos I y Felipe VI. Con ello relacionaremos los cambios o las igualdades de cada transito histórico, para determinar en que se diferencian o que tienen en común cada uno de ellos.

Palabras clave: historia de España, protocolo, protocolo oficial, precedencias, simbología, tratamientos, Alfonso XIII, Segunda República, Dictadura de Franco, Juan Carlos I, Felipe VI, bandera, himno y escudo.

## **ABSTRACT**

This work is a journey through the history of Spain official protocol from the twentieth century to the present. This research focuses on the precedence, the symbols and official treatment of the reign of Alfonso XIII of the Second Republic, the dictatorship of General Franco, the monarchy of Juan Carlos I and Felipe VI. This will relate changes or equalities of each historical traffic, to determine how they differ or have in common each.

Keywords : history of Spain , protocol, official protocol , precedence , symbology , treatments, Alfonso XIII, Second Republic , Dictatorship of Franco, Juan Carlos I, Felipe VI , flag, anthem and coat .

# **Introducción, justificación, objetivos, hipótesis y metodología**

## **1. Introducción**

En este trabajo he querido realizar una investigación para comparar y captar las diferencias que se han producido, desde 1902 hasta la actualidad, en el protocolo oficial de España, haciendo hincapié en las precedencias, las simbologías (bandera, escudo e himno) y los tratamientos.

El interés de este estudio es el protocolo oficial, qué se ha transformado lo largo de los años debido a los cambios políticos sucedidos en España a lo largo del siglo XX. Donde se ha vivido desde una monarquía, una segunda república, una dictadura y una vuelta a la monarquía parlamentaria.

Dentro de esta investigación encontramos una breve historia de las 5 etapas analizadas en el trabajo, para introducirnos históricamente y analizar el contexto de la monarquía de Alfonso XIII, la 2ª República, la Dictadura de Franco, la monarquía de Juan Carlos I y por último la monarquía de Felipe VI. También expondré la definición de protocolo y protocolo oficial, y explicaremos que es precedencia, simbología y tratamiento, para aclarar y acotar el trabajo, ya que muchas personas pueden no tener claro que es una precedencia o que representa la simbología de una nación.

Para finalizar me centrare en las precedencias, las simbologías y los tratamientos oficiales de las diferentes etapas, ya que se han podido producir modificaciones, por ello realizaremos un cuadro comparativo de los aspectos más significativos, para ver las diferencias e igualdades entre ellos.

## **2. Justificación**

He decidido realizar este trabajo de investigación, más vinculado al protocolo y relaciones públicas que a la publicidad, por mi interés hacia el protocolo, la organización de eventos y la comunicación institucional.

El repaso a la historia del protocolo oficial en España en el siglo XX se motiva en que la situación ha cambiado radicalmente y se han producido muchas transformaciones desde la Constitución de 1876, donde se señalaba la precedencia, la simbología y los tratamientos que se utilizaban a principios del siglo XX. La modificación más importante se ha producido en la 2ª República donde se suprimieron muchos aspectos oficiales y se cambió de simbología; la

Dictadura de Franco, donde España se declaró como Reino, en la que volvió a recuperar protocolos y solo hubo cambios en alguna simbología; El Reinado de Juan Carlos I, donde se asentó definitivamente la monarquía constitucional y hubo transformaciones en simbología; hasta el actual Reinado de Felipe VI que ha tenido que adaptarse a los cambios que se han ido producido en siglo XXI, aunque manteniendo alguna de las tradiciones intrínsecas de una monarquía.

Me parecía interesante hacer este recorrido, porque bien es cierto que se han producido conversiones, como he comentado anteriormente, debido a las diferencias ideológicas, pero también se han producido intercambios de una época a otra o se han mantenido, por lo tanto me gustaría llegar a una conclusión final de las diferencias y semejanzas de cada periodo en lo relacionado a las precedencias, la simbología y los tratamientos.

También la motivación que me lleva a realizar este trabajo, son los escasos estudios que hay comparativos del protocolo oficial en España en las diferentes etapas políticas del siglo XX.

### **3. Objetivos**

La investigación para establecer unas diferencias y comparaciones del protocolo oficial, centrándonos en las precedencias, la simbología y los tratamientos, en la etapa de Alfonso XIII, la 2ª República, la dictadura, el reinado de Juan Carlos I y de Felipe VII, nos lleva a plantearnos una serie de objetivos a desarrollar en el trabajo, unos de carácter general y otros más determinados.

El objetivo de carácter general que formulo en el trabajo es el siguiente:

- El objetivo general del trabajo es poder analizar la comunicación del poder mediante elementos protocolarios para llegar a los públicos.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Comprender las precedencias, las simbologías y los tratamientos oficiales de las etapas que investigamos en el trabajo.
- Averiguar los motivos de cambio del protocolo oficial referentes a los transcurso de las etapas.
- Reflexionar las igualdades y diferencias de cada uno de ellos.



## **4. Hipótesis**

En este trabajo estableceremos unas hipótesis previas a la investigación.

En España desde 1902, que comenzó a reinar Alfonso XIII, hasta ahora, que reina Felipe VI, se han producido muchos cambios políticos, económicos y sociales, éstos han afectado al protocolo oficial utilizado por las instituciones. Cada uno de los protagonistas de cada etapa política disponía de unas precedencias, unas simbologías y unos tratamientos diferentes con sus predecesores o sucesores.

Aún habiendo diferencias, en algunas ocasiones coinciden en algún punto de su protocolo porque la ideología no es tan desigual.

Por lo tanto, las hipótesis planteadas son las siguientes:

1. Toda proclamación conlleva unos cambios en la forma de comunicarse.
2. La comunicación se transforma a lo largo del tiempo y varía en función de los intereses legítimos

## **5. Metodología**

Para poder conseguir los objetivos, tanto los generales como los específicos, y poder demostrar las hipótesis planteadas, es necesario hacer un análisis de las variables a estudiar y de su relación entre ellas para demostrar las comparaciones y las desigualdades.

Por lo tanto, he decidido realizar un análisis documental, de las cinco etapas (Alfonso XIII, la República, la dictadura, Juan Carlos I y Felipe VII) sobre su protocolo oficial, delimitado en precedencias, simbología y tratamientos.

### **5.1. Diseño de la investigación**

Por ello, hemos investigado documentalmente sobre varios conceptos para realizar el trabajo:

- Investigación sobre el protocolo, materia central del trabajo. Exposición de la definición y contextualización. Definición del término protocolo oficial, materia la cual está más relacionado con los términos de investigación, precedencias, simbología y tratamientos.

- Delimitación y contexto de las etapas históricas que trabajamos. Reinado de Alfonso XIII, La 2ª República, Dictadura de Francisco Franco, Juan Carlos I y Felipe VII.
- Búsqueda de las precedencias, las simbologías en concreto las banderas, los escudos, los himnos, y los tratamientos de las 5 etapas analizadas. Con el fin de identificar diferencias e igualdades en cada uno.

## 5.2. Análisis documental

Para realizar esta investigación he recolectado fuentes bibliográficas de diversos ámbitos, centrándonos sobre todo en dos importantes que son el protocolo y la historia de España, de cada uno de ellos nos hemos centrado en diferentes temas, los cuales son los siguientes:

- Protocolo
  - Protocolo oficial
  - Precedencias
  - Simbología: Bandera, escudo e himno
  - Tratamientos
- Historia de España
  - Alfonso XIII
  - 2ª República
  - Dictadura de Franco
  - Juan Carlos I
  - Felipe VI

Para que resulte más sencillo comprender el análisis realizado se van a utilizar diferentes cuadros esquemáticos que observar en los puntos cuatro, cinco y seis.

- El cuadro de las precedencias tiene estas premisas, las cuales hemos considerado relevantes: Actos, presidencia, autoridad principal y modificaciones importantes
- El cuadro de símbolos tiene premisas de los diferentes símbolos, bandera, escudo e himno:
  - Bandera: Color, número de franjas, si tiene o no tiene escudo y el uso de la bandera.
  - Escudo: Forma, símbolos y usos del escudo.
  - Himno: letra y utilización.
- El cuadro de tratamientos las premisas que hemos considerado importantes: Tratamiento de la máxima autoridad y cuando se debe utilizar el tratamiento.



# MARCO TEÓRICO

## 6. Marco teórico

Para desarrollar el trabajo nos hemos centrado en la autora María Teresa Otero Alvarado y su libro *Protocolo y organización de eventos* (2009), ya que en el libro hace una reflexión de las etapas históricas del protocolo, también haciendo alusión a las etapas del siglo XX estudiadas en nuestro trabajo. Otro autor referente es Carlos Fuente Lafuente, con los libros *Protocolo Oficial. Las instituciones del Estado y su ceremonial* (2006), donde también reflexiona sobre las etapas del protocolo oficial, y un repaso exhaustivo de las precedencias, simbologías y tratamientos, y el libro *Protocolo Real del S. XXI* (2015), centrándose en la breve etapa, del actual monarca, Felipe VI. Por otro lado, estos dos autores, con sus respectivos libros, han sido una gran referencia a la hora de realizar diferentes búsquedas bibliográficas para ampliar contenidos.

Los cambios sucedidos en el siglo XX, crearon la necesidad, por parte de los Estados, de comunicarse con sus públicos, los cuales se componen del pueblo, de los agentes privados no estatales y de los Estados internacionales. Por ello van apareciendo normas protocolarias propias de cada Estado, ya que cada uno tiene sus propias costumbres y normas jurídicas.

En España también afectaron estos cambios. Con la llegada de Alfonso XIII, en 1908 al reinado, continuando con la sucesión borbónica, nace la Real Orden del 15 de enero, para la entrada en el Salón del Trono y desfilar ante Su Majestad, que debe regir en todas las recepciones generales (Otero, 2009, p.99). En la Orden también se integran las instituciones, que son una mezcla de las ordenes antiguas de estamentos y las nuevas clases políticas y funcionales (Otero, 2009, p.99). La intención es crear una lista única de precedencias.

La Segunda República, entre 1931 y 1936, supone un paréntesis entre el reinado de Alfonso XIII y la dictadura. Conlleva una ruptura con todo lo que tenga que ver con la monarquía. Se abolieron las Grandezas y Títulos del Reino, las Ordenes Caballería, las Reales Maestranzas de Caballería y los Cuerpos de Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, y se suprime toda norma de precedencia anterior. Pero esto no quiere decir que la Segunda República estuviera en contra del protocolo, ya que se creó una nueva bandera, un escudo y un himno, que sustituían los anteriores. También el ceremonial a seguir para la toma de posesión del nuevo Presidente y para la presentación de Cartas Credenciales.

La llegada al gobierno del general Franco fue una vuelta a las disposiciones vigentes de la monarquía de Alfonso XIII, en 1938 el gobierno de Burgos recuperó la bandera y el himno nacional previos. En este momento se registra la primera referencia escrita en materia de

Protocolo, el Decreto 1438/68, de 27 de junio, sobre actos oficiales. Incluye el “reglamento de precedencias de ordenación de autoridades y corporaciones, modificada en sus artículos 14 y 16 por el Decreto 2622/1970 de 12 de septiembre, para incluir las figuras del heredero de la Corona y del Tribunal de Cuentas del Reino” (Otero, 2009, p.101-103). La necesidad de este reglamento es resolver unos problemas, en temas de precedencia en los actos públicos, según comenta la autora María Teresa Otero Alvarado (2009, p.103). Estos problemas son:

- La clasificación de los actos: los actos privados quedan excluidos del reglamento. Los actos oficiales, son lo que celebran o conmemoran acontecimientos nacionales, provinciales o locales y están organizado por la autoridad competente, están regulados por el decreto. A su vez estos actos pueden ser de carácter general o especial.
- La presidencia de los actos: presidencia unipersonal.
- La ordenación de los asistentes: el cargo prevalece sobre la categoría personal.

De acuerdo con Martínez-Correcher (1997) que comentaba que para que se produzcan cambios fundamentales en las normas de protocolo es necesario que se dé una nueva situación política institucional y que exista voluntad por parte del poder político de que las cosas cambien. Eso sucede en la transición española, en 1975 fallece el general Franco y juro como sucesor a título de rey Juan Carlos I de Borbón, también con las primera elecciones democráticas en 1977 y la promulgación de la Constitución en 1978. En los primeros años se vivió un “caos protocolario”, ya que seguían vigentes unas reglas obsoletas, por ello en medio de este caos, con la llegada del presidente Felipe González, en las elecciones generales 1982, encarga la elaboración de un nuevo reglamento protocolario, el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado (“Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto”). También 1978 se aprobó la Constitución Española, que fija el régimen de Monarquía Parlamentaria. Y se regularon las Leyes de la Bandera Nacional y el Escudo Nacional, el Real Decreto del Himno Nacional y los Tratamientos, Títulos y Honores (Otero, 2009, p.108)

Y para finalizar con nuestras etapas, en 2014 el Rey Juan Carlos abdica del trono, por ello asume la corona su hijo Felipe VI. Mantiene la mayor parte de las normativas vigentes en la etapa de su padre, el anterior Rey de España. El antiguo Rey Juan Carlos I y la reina Sofía de Grecia pasan a ser reyes honoríficos, y continúan con el tratamiento de Majestades. Felipe VI apuesta por un reinado moderno, transparente, de compromiso y proximidad (Fuente, 2015, p.9).

## **6.1. Historia del Reinado de Alfonso XIII**

Alfonso XIII, Rey de España (Madrid, 1886 - Roma, 1941). Hijo de Alfonso XII, durante su minoría de edad ejerció la Regencia su madre, María Cristina de Habsburgo-Lorena. Comenzó a reinar con su mayoría de edad, en 1902. En 1906 se casó con Victoria Eugenia Julia Ena de Battenberg, con la que tuvo seis hijos: Alfonso, Jaime, Beatriz, Cristina, Juan, al que nombró sucesor de los derechos dinásticos, y Gonzalo (“Alfonso XIII”, 2004-2015)<sup>1</sup>.

Sus gobiernos continuaron la política de alternancia en el poder entre los dos grandes partidos, (conservadores y liberales). Recogió un país eminentemente agrario, aunque no evolucionó en lo básico, a lo largo de las primeras décadas hubo cambios significativos en el sector industrial.

El Banco de España pasó a controlar la emisión de billetes en 1899. En estos primeros años del reinado se fundaron los principales bancos del futuro, como el de Bilbao, Vizcaya, el Mercantil de Santander, el Hispanoamericano o el Español de Crédito.

La neutralidad de España durante la I Guerra Mundial, abrió mercados, favoreció el crecimiento económico y permitió un crecimiento considerable de la producción y de las exportaciones de materias primas, carbón y manufacturas.

La crisis de 1917 junto al nacionalismo catalán, un movimiento corporativo en el ejército y las huelgas revolucionarias aumentó la desintegración del régimen político. A partir de esta crisis, el reinado se caracterizó por una gran inestabilidad política y social. Las revueltas sociales y los problemas regionales aumentaron las dificultades internas y la debilidad de los gobiernos.

Alfonso XIII actuó en varias ocasiones en su papel de representante del Estado en el exterior: recibiendo al emperador alemán Guillermo II y al rey Eduardo VII de Inglaterra; en 1913 visitó Francia para ratificar el tratado que repartía Marruecos; realizó otros viajes oficiales a Inglaterra, Francia, Alemania y Austria; y desempeñó un papel relevante en la defensa de la neutralidad española en la Primera Guerra Mundial.

El reinado quedó marcado por el apoyo que prestó Alfonso XIII al golpe de Estado del general Primo de Rivera en 1923 y la dictadura que éste implantó, decisión que le haría perder el Trono.

La deslealtad del rey y su compromiso con la dictadura produjeron un vuelco en la opinión pública, y en las elecciones municipales de 1931 se mostró mayoritariamente republicana. Alfonso XIII suspendió el ejercicio del poder real (aunque no abdicó formalmente) y abandonó

---

<sup>1</sup> Biografías y vidas. (s.f.). *Alfonso XIII*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 09:35 horas, de [http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/alfonso\\_xiii.htm](http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/alfonso_xiii.htm)

España al tiempo que se proclamaba la Segunda República (“Alfonso XIII”, 2004-2015)<sup>2</sup>. El monarca se refugió en Roma donde en 1941 abdicó en su hijo Juan, ciudad donde murió y fue enterrado.

## 6.2. Historia de la Segunda República

La Segunda República es uno de los momentos clave de la historia contemporánea española, se inicia en 1931 y concluye en una guerra civil en 1936-1939.

La candidatura república triunfo en las grandes ciudades, el 14 de abril de 1931, por ello se proclamara la República. El empuje del movimiento popular llevó al rey Alfonso XIII a exiliarse. Inmediatamente se formó un Gobierno Provisional presidido por Niceto Alcalá Zamora (“La Constitución de 1931 y el bienio reformista”, 2005)<sup>3</sup>.

Nada mas proclamarse la República el Gobierno se enfrentó a dos problemas: el catalanismo político y el anticlericalismo. En junio de 1931 tuvieron lugar las elecciones a Cortes Constituyentes. Ganó con amplia mayoría la coalición republicano-socialista. Durante dos años el gobierno de Manuel Azaña se enfrentó a numerosos problemas y todo fue mucho más complicado de lo previsto.

En diciembre de 1931 se aprobó la nueva Constitución que reflejó las ideas de esta mayoría: soberanía popular; un sufragio universal masculino y femenino; extensa declaración de derechos y libertades; derecho a la educación; presidente de la república con escasos poderes; jefe de gobierno, nombrado por el presidente pero contaba con la aprobación de las Cortes; poder judicial en manos de los tribunales de justicia; derecho a establecer Estatus de Autonomía; y estado laico (“La Constitución de 1931 y el bienio reformista”, 2005)<sup>4</sup>.

Azaña fracaso en el gobierno, eso hizo posible, que en las elecciones de 1933, triunfara Alejandro Lerroux con una derecha reorganizada. Paralizó las principales reformas del gobierno de Azaña y provocó un acercamiento con la Iglesia Católica.

La unidad de las izquierdas se plasmó en el Frente Popular, frente a ellos se formó el Frente Nacional o de Orden. Entre estas dos formaciones se encontraban los diferentes partidos de centro: el Partido Radical de Lerroux, la Lliga, los progresistas (partidarios de Alcalá Zamora) y

---

<sup>2</sup> Biografías y vidas. (s.f.). *Alfonso XIII*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 09:35 horas, de [http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/alfonso\\_xiii.htm](http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/alfonso_xiii.htm)

<sup>3</sup> Historia siglo 20. (2005). *La Constitución de 1931 y el bienio reformista*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 09:59 horas, de <http://www.historiasiglo20.org/HE/13a-1.htm>

<sup>4</sup> Historia siglo 20. (2005). *La Constitución de 1931 y el bienio reformista*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 09:59 horas, de <http://www.historiasiglo20.org/HE/13a-1.htm>



el nuevo Partido del Centro de Manuel Portela Valladares, así como el PNV. La Falange se presentó por su cuenta.

Tras una dura y larga campaña electoral entre el 4 de enero y el 16 de febrero de 1936, la victoria fue para el Frente Popular. Manuel Azaña fue nombrado Presidente de la República ("La Constitución de 1931 y el viene reformista. El bienio radical-cedista. Las elecciones de 1936 y el Frente Popular", 2005)<sup>5</sup>.

El ambiente social fue cada vez más tenso. La izquierda había optado por una postura claramente revolucionaria y la derecha buscaba el fin del sistema. Desde los primeros meses de 1936 se sucedieron enfrentamientos callejeros entre grupos falangistas y milicias socialistas, comunistas y anarquistas ("La Constitución de 1931 y el viene reformista. El bienio radical-cedista. Las elecciones de 1936 y el Frente Popular", 2005)<sup>6</sup>.

La conspiración militar avanzaba, en la que estaban implicados los generales Franco, Gooded, Fanjul, Valera, entre otros. Emilio Mola se convirtió en el jefe de la conspiración, el "director" del golpe.

El 12 de julio era asesinado por extremistas de derecha un oficial de la Guardia de Asalto, teniente Castillo que había represaliado una manifestación de monárquicos. La respuesta llegó la siguiente madrugada con el asesinato de José Calvo Sotelo por parte de un grupo de miembros de las fuerzas de seguridad.

El gobierno de Casares Quiroga vio como el 17 de julio de 1936 el ejército de Marruecos iniciaba la rebelión contra el gobierno de la República. El triunfo parcial del golpe desencadenó la guerra civil ("La Constitución de 1931 y el viene reformista. El bienio radical-cedista. Las elecciones de 1936 y el Frente Popular", 2005)<sup>7</sup>.

### **6.3. Historia de la Dictadura de Franco**

La dictadura de Francisco Franco fue la consecuencia de la victoria del ejército sublevado contra la República. El fracaso parcial del golpe de estado llevó a la división del territorio en dos zonas y al inicio de una Guerra Civil (1936-1939). Franco consiguió la victoria en 1939.

---

<sup>5</sup> Historia siglo 20. (2005). *La Constitución de 1931 y el viene reformista. El bienio radical-cedista. Las elecciones de 1936 y el Frente Popular*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 09:59 horas, de <http://www.historiasiglo20.org/HE/13a-1.htm>

<sup>6</sup> Historia siglo 20. (2005). *La Constitución de 1931 y el viene reformista. El bienio radical-cedista. Las elecciones de 1936 y el Frente Popular*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 09:59 horas, de <http://www.historiasiglo20.org/HE/13a-1.htm>

<sup>7</sup> Historia siglo 20. (2005). *La Constitución de 1931 y el viene reformista. El bienio radical-cedista. Las elecciones de 1936 y el Frente Popular*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 09:59 horas, de <http://www.historiasiglo20.org/HE/13a-1.htm>

Terminada la Guerra no comprometió del todo a España en la Segunda Guerra Mundial, dada la debilidad en que se encontraba el país; tan sólo envió tropas voluntarias a combatir junto a los alemanes contra la Unión Soviética. Terminada la guerra con la derrota de las fuerzas del Eje, aliadas de Franco, su régimen sufrió un cierto aislamiento diplomático, pero consiguió mantenerse, rentabilizando su anticomunismo radical en el contexto de la “guerra fría” (“Francisco Franco Bahamonde”, 2004-2015)<sup>8</sup>.

Fue líder del partido único Falange Española Tradicionalista y de las JONS, que vino a denominarse el Movimiento Nacional, en el que se apoyó para establecer un régimen fascista, que más tarde derivaría en una dictadura. Este cambio se debió a la derrota del fascismo en la Segunda Guerra Mundial (“El franquismo de Jesús Sánchez Rodríguez, s.f.”)<sup>9</sup>.

El nuevo régimen instaurado en 1939 tuvo desde un principio unos fundamentos ideológicos muy claros: concentración del poder en Franco; anticomunismo; antiparlamentarismo y antiliberalismo; nacional-catolicismo; defensa de la “unidad de la Patria”; tradicionalismo; militarismo; rasgos fascista, como símbolos y uniformes; y exaltación del Caudillo (“España durante el franquismo 1939-1975”, 2005)<sup>10</sup>.

Se fueron aprobando diversas Leyes Orgánicas, que se denominaron Leyes Fundamentales del Movimiento (algo así como una Constitución) (“El Franquismo: evolución política, económica y social hasta 1959”, 2005)<sup>11</sup>.

Franco, durante la segunda mitad de los sesenta, nombra un sucesor. Juan Carlos fue el candidato elegido.

Franco falleció el 20 de noviembre de 1975 y Juan Carlos de Borbón, fue proclamado jefe de Estado y coronado como rey de España el 22 de noviembre de 1975 en el Palacio de las Cortes, pasando a denominarse Juan Carlos I.

#### **6.4. Historia de la monarquía de Juan Carlos I**

Juan Carlos I de Borbón (Roma, 1938), Rey de España (1975-2014), junto con el presidente Adolfo Suárez, fue la figura fundamental de la llamada transición española. El rey Juan Carlos I

---

<sup>8</sup> Biografías y vidas. (s.f.). *Francisco Franco Bahamonde*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:00 horas, de <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/f/franco.htm>

<sup>9</sup> Rebelión. (s.f.). El Franquismo de Jesús Sánchez Rodríguez. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:02 horas, de <http://www.rebelion.org/docs/22842.pdf>

<sup>10</sup> Historia siglo 20. (2005). *España durante el franquismo 1939-1975*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:08 horas, de <http://www.historiasiglo20.org/HE/13.htm>

<sup>11</sup> Historia siglo 20. (2005). *El Franquismo: evolución política, económica y social hasta 1959*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:08 horas, de <http://www.historiasiglo20.org/HE/13.htm>

renunció a los poderes que había recibido del dictador Francisco Franco para impulsar el proceso que llevó pacíficamente de la dictadura a la democracia y que culminó con la aprobación de la Constitución de 1978, por la cual España se convertía en un estado democrático moderno y el rey pasaba a desempeñar funciones meramente representativas. (“Juan Carlos I”, 2004-2015)<sup>12</sup>

Tras vivir con su familia en Italia, Suiza y Portugal, Juan Carlos se marchó a España, donde recibió una formación amplia, que incluyó el paso por las academias militares. En 1962 se casó en Atenas con la princesa Sofía de Grecia, perteneciente a la casa real de Grecia, con la que tendría tres hijos: las infantas Elena y Cristina y el que luego sería rey de España, Felipe (“Juan Carlos I”, 2004-2015).

Con Juan Carlos como rey se restableció la Casa de Borbón. Se impulsó una transición pacífica de la dictadura a la democracia desde la legalidad vigente. Tan pronto como pudo se deshizo del último presidente del gobierno nombrado por Franco (Carlos Arias Navarro) y nombró en su lugar a Adolfo Suárez.

Con el apoyo continuo del rey, Adolfo Suárez llevó adelante la reforma política (1977) y reunió unas Cortes constituyentes democráticas, de las que salió consensuada la Constitución que el pueblo español aprobó en referéndum el 6 de diciembre de 1978. En tal proceso, Juan Carlos I quedó convertido en un monarca parlamentario con poderes meramente simbólicos y representativos (“Juan Carlos I”, 2004-2015).

La función de representación del Estado llevaría, a Juan Carlos I, a viajar incesantemente por el extranjero en apoyo de la política exterior; cabe destacar en este aspecto su liderazgo simbólico sobre la Comunidad Iberoamericana de naciones, así como el apoyo a la integración española en las organizaciones occidentales (OTAN y Unión Europea) (“Juan Carlos I”, 2004-2015)<sup>13</sup>.

Don Juan Carlos, también viajó frecuentemente para visitar las distintas comunidades autónomas que componen el estado español: en ese aspecto, la actitud relativamente abierta que demostró hacia la pluralidad cultural y lingüística, la descentralización política y administrativa y la idiosincrasia de las diferentes regiones facilitó el mantenimiento del frágil

---

<sup>12</sup> Biografías y vidas. (s.f.). *Juan Carlos I*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:35 horas, de [http://www.biografiasyvidas.com/biografia/j/juan\\_carlos\\_i.htm](http://www.biografiasyvidas.com/biografia/j/juan_carlos_i.htm)

<sup>13</sup> Biografías y vidas. (s.f.). *Juan Carlos I*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:35 horas, de [http://www.biografiasyvidas.com/biografia/j/juan\\_carlos\\_i.htm](http://www.biografiasyvidas.com/biografia/j/juan_carlos_i.htm)

equilibrio entre unidad y diversidad que diseñó la constitución de 1978 (“Juan Carlos I”, 2004-2015).<sup>14</sup>

El 2 de junio de 2014 Juan Carlos I manifestó su disposición a renunciar en su hijo Felipe, que asumió el cargo con el nombre de Felipe VI. La abdicación se produce de acuerdo con la fórmula recogida en la Carta Magna, concretamente en el título segundo de la misma en favor de su hijo. Tal como estipula la Constitución es necesaria una ley orgánica para aplicar dicha sucesión, que fue aprobada por las Cortes Generales y sancionada en un acto solemne. En el Congreso de los Diputados dicha ley fue ampliamente respaldada: de 350 escaños, que posee la cámara, contó con 299 votos a favor, 23 abstenciones y 19 votos negativos. En el Senado contó con un amplio respaldo: 233 votos a favor, 5 en contra y 20 abstenciones de los 266 posibles.

### **6.5. Historia de la monarquía de Felipe VI**

Felipe VI de España (Madrid, 30 de enero de 1968) es el actual rey de España, título por el que ostenta la jefatura del Estado y el mando supremo de las Fuerzas Armadas. Fue proclamado ante las Cortes Generales el 19 de junio de 2014, tras la abdicación de su padre, el rey Juan Carlos I, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2014 por la que se hace efectiva la abdicación de la Corona, sancionada solemnemente el día anterior por su predecesor en el Palacio Real de Madrid y publicada la madrugada del 19 en el Boletín Oficial del Estado (“Felipe VI. Hoy 19 de junio de 2014 Felipe VI es proclamado Rey de España”, 2014)<sup>15</sup>.

Felipe contrae matrimonio el 22 de mayo de 2004 con la periodista Letizia Ortiz Rocasolano, actual reina consorte de España. Fruto de este enlace nacen sus dos hijas, Leonor, Princesa de Asturias, y Sofía, infanta de España.

El Rey tiene el empleo militar de capitán general del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, máximo rango militar que le corresponde en exclusiva como mando supremo de las Fuerzas Armadas (“Biografía de Su Majestad el Rey”, s.f.)<sup>16</sup>.

Fue proclamado rey en las Cortes Generales en el Palacio de las Cortes, en una sesión conjunta y extraordinaria del Congreso de los Diputados y el Senado. (Fuente, 2015, p.8).

---

<sup>14</sup> Biografías y vidas. (s.f.). *Juan Carlos I*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:35 horas, de [http://www.biografiasyvidas.com/biografia/j/juan\\_carlos\\_i.htm](http://www.biografiasyvidas.com/biografia/j/juan_carlos_i.htm)

<sup>15</sup> Efemérides de Pedro Beltrán. (2014). *Felipe VI. Hoy 19 de junio de 2014 Felipe VI es proclamado Rey de España*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:55 horas, de <http://www.efemeridespedrobeltran.com/es/eventos/junio/felipe-vi.-hoy-19-de-junio-de-2014-felipe-vi-es-proclamado-rey-de-espana>

<sup>16</sup> Casa Real. (s.f.). *Biografía de Su Majestad el Rey*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:45 horas, de <http://www.casareal.es/ES/FamiliaReal/ReyFelipe/Paginas/biografia.aspx>

Una vez proclamado rey, la heredera del título de Princesa de Asturias es para su hija Leonor de Borbón y Ortiz. Cuando cumpla la mayoría de edad jura la Constitución española ante las Cortes Generales.

Juan Carlos I mantendrá el título de rey y el tratamiento de Majestad de manera vitalicia, tal y como afirma el “Real Decreto 470/2014, de 13 de junio”.

## **6.6. Protocolo**

El término protocolo según el Diccionario de la Real Academia Española (consultado el 1 de julio de 2015, de <http://buscon.rae.es/drae/srv/search?id=p4Z26DijaDXX2x4VmKDX>), proviene del bajo latín *protocollum*, y está del griego *πρωτόκολλο*, y lo define de la siguiente manera:

1. Serie ordenada de escrituras matrices y otros documentos que un notario o escribano autoriza y custodia con ciertas formalidades.
2. Acta o cuaderno de actas relativas a un acuerdo, conferencia o congreso diplomático.
3. Regla ceremonial diplomática o palatina establecida por decreto o por costumbre.
4. Plan escrito y detallado de un experimento científico, un ensayo clínico o una actuación médica.

Según la tercera acepción, que es la que nos interesa, “Regla ceremonial diplomática o palatina establecida por decreto o por costumbre”. Quiere decir que trata de una norma, decreto o costumbre, que están establecidas para regularse en las ceremonias, tanto en el ámbito diplomático, que afecta a las relaciones entre países y organismos internacionales, o en el de lo palatino, lo que tiene que ver con el propio Estado.

Otro autor como Fernando Fernández define el protocolo como “una normativa legislada, o establecida a partir del uso y la costumbre, que sirve para determinar la precedencia y los honores que deben tener las personas y los símbolos dentro del desarrollo de un acto importante” (Fuente, 2006, p.32).

“Laforet asegura que el protocolo debe ser clasificado de dos maneras: por su naturaleza y por el colectivo al que va dirigido. En relación a la primera, hace referencia al protocolo estructural (“se determina cómo ha de desarrollarse la totalidad de la acción humana”), protocolo de gestión (“organiza toda la acción a desarrollar en la estructura preestablecida”), protocolo de atención a personalidades (“se ocupa de la ayuda que se presta directamente a unas determinadas personas en función de las necesidades de la estructura protocolaria preestablecida”) y protocolo de la eficacia personal (“permite que cada persona mejore en su capacidad de relación con los demás”). Por el colectivo al que va dirigido, lo clasifica en

Protocolo de Estado (“el que regula la actividad oficial de las altas instancias de la nación”), Protocolo oficial (“el que regula la actividad pública de todos los demás organismos públicos de la nación en sus diferentes estamentos”), Protocolo diplomático (“son aquellas normas específicas que regulan las actividades y los actos oficiales en las relaciones de un país con otros”), Protocolo religioso (“cada religión tiene unas normas por las que se regulan sus ceremoniales”), Protocolo militar (“la actividad oficial en el estamento castrense cuenta también con unas normas de obligado cumplimiento que la regula”), Protocolo empresarial (“lo constituye todo aquel conjunto de normas, oficiales, sociales y propias por las que una empresa privada decide regular todos sus actos públicos y privados”), Protocolo social (“conjunto de normas, tomadas del protocolo oficial y del buen saber estar que, sin ser de obligado cumplimiento en este ámbito, es aceptado y aplicado por todos los participantes en estos eventos”) y cualquier otra variedad que se pueda fijar” (Fuente, 2006, p. 40-41).

Por lo tanto el protocolo podría definirse como una norma, la cual es legislada o establecida por usos y costumbres, que determina la precedencia y los honores que deben tener las personas y los símbolos en los actos. Estas normas protocolarias se clasifican en tres categorías:

- Normas de carácter moral.
- Normas de carácter social.
- Normas con verdadero carácter jurídico, dictadas por el Estado o la Comunidad Internacional.

Estas normas surgen por una necesidad social, la necesidad de saber cómo se deben desarrollar los actos en sociedad. Esto es debido a la importancia que hay en gestionar los públicos en las relaciones públicas institucionales y de poder comunicarse con ellos por parte de los Estados, con la intención de transmitir una propia identidad, tener un equilibrio de las fuerzas y generar o mantener un clima favorable. Por ello hay tres partes esenciales en el protocolo de personas y símbolos, que son el orden, el lugar y el tratamiento.

Aunque es cierto que el protocolo, hoy en día, no solo se centra en actos oficiales de Estado, si no en todas las manifestaciones sociales – religiosas, académicas, deportivas, empresariales, etc.- que tienen en cuenta sus normas, usos y costumbres para que el acontecimiento fluya a la perfección, incluso los ciudadanos, en sus celebraciones privadas, cuidan sus formas sociales (Martín Calahorro, 1997).

## **6.7. Protocolo Oficial**

El Protocolo oficial, tal y como hemos comentado en el apartado anterior de la mano de Carlos Fuente, es una parte del protocolo, ya que el protocolo se divide en diferentes áreas, por el colectivo al que va dirigido, que son las instituciones. El protocolo oficial está regido por normas legales, que regulan los actos públicos celebrados por el sector público. Este protocolo se basa en dos fundamentos que son la normativa legal vigente, de carácter nacional, regional o autonómico o local, y las costumbres y tradiciones. La parte reglada de este protocolo viene determinada por la Constitución y por los Reales Decretos, afectando a la organización de actos oficiales y las precedencias de autoridades, también se ocupan de la concesión de honores y de la normativa de tratamientos honoríficos.

Dentro de estas normas se podrá distinguir las que se aplican a los actos públicos oficiales y otras que van dirigidas tanto a instituciones como particulares, aplicable en todo el territorio español.

Las costumbres y tradiciones se les valora como norma, los responsables de protocolo deben ser respetuosos con ellas, ya que reside la cultura e idiosincrasia de un pueblo.

### **6.8. Precedencia, Simbología y Tratamiento**

La **precedencia** nos indica el lugar que le corresponden a cada persona. El orden, la situación y ubicación de una persona, especificando su posicionamiento en cualquier acto. La precedencia se suele dar sobre todo en actos oficiales, para colocar a los cargos y entes públicos.

Según López-Nieto (2006), la precedencia es un honor que hace relación al lugar que una persona debe ocupar respecto de los demás cuando acuden a un acto público determinado.

Tal y como expone Urbina (2001) en su libro, El gran libro del protocolo, en la sociedad hay dos tipos de colectivos de personalidad, los que tienen una “precedencia determinada”, su sitio está establecido oficialmente, y los que disponen de una “precedencia indeterminada”, a pesar de ser personas importantes en la sociedad no tienen un sitio establecido.

La ordenación depende de las normas previstas por el Estado, para que no haya dudas ni conflictos. En muchos casos hay conflictos y pueden crear protestas.

Cuando hablamos de **simbología**, nos estamos refiriendo a la bandera, el escudo y el himno. Son signos que sirven para anunciar la presencia del jefe de Estado. Algunos son tradicionales, pertenecientes por razones personales o, en el caso de los reyes, por dinastía, y otros han sido establecidos por una norma legal. Todos ellos están reglados por la Constitución o el Decreto.

- La bandera: es la simbología superior de un país o nación, de una región o de un municipio. Representa los altos valores con los que se identifican los ciudadanos de un

Estado. Es signo de soberanía, independencia, unidad e integridad de la patria (Calahorro, 1997).

- El escudo: es propio de quien gobierna, sirve para diferenciarlo de los anteriores (Fernández y Barquero, 2004).
- El himno: Simbolizan las características y personalidades de un pueblo. Se basa en caracteres patrióticos y religiosos, en algunos casos (Fernández y Barquero, 2004).

**Tratar** es comunicarse o relacionarse con una persona.

El Diccionario de la Real Academia (consultado el 1 de julio de 2015 de <http://lema.rae.es/drae/srv/search?id=pK3oZPMPTDXX2La1xByD>) define en una de sus acepciones el tratamiento como “Título de cortesía que se le da a una persona”, este tratamiento se puede dar por cortesía, por respeto u honorífico, tanto hablado como escrito.

En el área del protocolo el tratamiento tiene que ver con el cargo o la posesión de alguna dignidad nobiliaria o de condecoración que poseen las personalidades o las autoridades. El tratamiento se pierde al cesar la actividad, salvo en algunas excepciones que permanece de forma vitalicia.





# **PRECEDENCIAS OFICIALES Y RESULTADOS DE LAS 5 ETAPAS**

## 7. Precedencias Oficiales y Resultados de las 5 etapas

### 7.1. Monarquía Alfonso XIII

Con la llegada de Alfonso XIII nace la nueva Real Orden, del 15 de enero de 1908<sup>17</sup>, para acceder al Salón del Trono y desfilar ante Su Majestad en las recepciones generales. Rige el siguiente orden, establecido en siete categorías<sup>18</sup>:

1º Consejero de Estado. Los Tribunales Supremos de Justicia, de Guerra y Marina; Tribunal Mayor de Cuentas; Consejo y Tribunales de las Órdenes militares; Tribunal de la Rota; Diputación provincial; y Ayuntamiento.

2º Grandes y primogénitos (no cubierto ni gentileshombres). Ex Ministros; muy reverendos Arzobispos; Caballeros Grandes Cruces españolas; Reverendos Obispos; Títulos de Castilla; las cuatro Órdenes militares; Reales Maestranzas y Caballeros Hijosdalgos de Madrid

3º Presidencia del Consejo de Ministros. Secretaría de la misma; Orden: Estado, Gracia y justicia, Guerra, Marina, Hacienda y Fomento, en cada uno de los ministerios con todos los centros, corporaciones y clases que de ellos dependan, en el caso del Estado con las Órdenes pertinentes.

4º Particulares del Estado civil o eclesiástico no comprendidos en las anteriores categorías.

5º Real Casa: Jefe Superior de Palacio, gentileshombres de Cámara, gentileshombres de Entrada, gentileshombres de Casa y Boca, monteros de Cámara y Guarda, secretarías particulares de SS.MM, secretaria de la Mayordomía Mayor, secretaria de la Camarería, secretario de la Real Estampilla, facultad de la Real Cámara, Capellanes de Honor, Primer Caballerizo de S.M., Primer Montero de S.M., Caballerizos de Campo, Intendente general de la Real Casa y Patrimonio, secretaria de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio, Inspección general de los Reales Palacios, Real Biblioteca, Archivo y Arquitectura, Dirección de las Reales Caballerizas y Armería, y Patronatos y Administraciones.

---

<sup>17</sup> Anexo I: Real Orden del 15 de enero de 1908.

<sup>18</sup> BOE (1908). *Gaceta. Regularización las recepciones generales que se verifican en Palacio en el Salón del Trono*. Recuperado el 3 de julio de 2015, a las 18:15 horas, de <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1908/017/A00201-00202.pdf>

6º El Capitán general de la primera región, con los Oficiales generales en situación de cuartel y los de la escala de reserva, siguiendo después la guarnición en el orden que disponga dicha Autoridad, según su organización.

7º Cuarto militar: Alabarderos, escolta Real, introductores de Embajadores, mayordomos de semana y ujieres de Cámara.

También se puso en disposición la “Real Orden Circular de 19 de enero de 1926, para el besamanos que se realizaría donde no reside Su Majestad” (BOE, 1926). Está relacionado con las precedencias de Autoridades y Corporaciones en actos públicos y de Corte.

## **7.2. Segunda República**

En la Segunda república se acaba con todos los vestigios ceremoniosos anteriores. Suprimen toda normativa de precedencia anterior.

## **7.3. Dictadura del General Franco.**

En la dictadura regula las precedencias de ordenación de autoridades y corporaciones el Decreto 1483/1968, de 27 de junio, sobre actos oficiales (BOE, 1968):

Clasifica los actos oficiales en dos: de carácter general, donde asisten las autoridades, y se utiliza las precedencias para colocarles; y de carácter especial, no es obligatorio la utilización de las precedencias, ya que no es obligatoria la asistencia de autoridades. La presidencia de los actos es unipersonal. La ordenación de los asistentes está regulada por el Artículo 14.1 del Decreto 1483/1968, de 27 de junio<sup>19</sup>.

### **Artículo 14.1<sup>20</sup>**

El artículo 14.1. Establece el orden de prelación que se debe seguir individualmente por las autoridades concurrentes a un acto oficial de carácter general. A continuación mostramos los cinco primeros de la lista, en el anexo III se podrá observar la lista completa.

1. Jefe del Estado.
2. Heredero de la Corona.
3. Presidente del Gobierno.
4. Presidente de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino.

<sup>19</sup> Anexo III: Decreto 1483/1968, de 27 de junio.

<sup>20</sup> BOE. (1968). *Decreto 1483/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias y Ordenación de Autoridades y Corporaciones*. Recuperado el 1 de julio de 2015, a las 11:04 horas, de [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1968-797](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1968-797)

5. Vicepresidente o Vicepresidentes del Gobierno, si los hubiere, y los Ministros.

#### 5.4. Monarquía de Juan Carlos I

El 3 de agosto de 1983 se proclama el Ordenamiento General de Precedencia en el Estado Español, el Real Decreto 2099/1983<sup>21</sup> de 4 de agosto<sup>22</sup>.

- 1) Clasificación y presidencia de los actos (artículo 3 y 4). Los actos pueden ser (BOE, 1983):
  - a) Actos de carácter general. Los organizados por la Corona, Gobierno o la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o corporaciones locales, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos nacionales, de las autonomías, provinciales o locales. (BOE, 1983)
  - b) Actos de carácter especial. Los organizados por determinadas instituciones, organismos o autoridades, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades. (BOE, 1983)
  - c) Los actos serán presididos por la autoridad que los organice. En el caso de cesión de la presidencia, ocupará un lugar inmediato a la misma. (BOE, 1983)
- 2) Los rangos de ordenación (artículo 8). Son los siguientes (BOE, 1983):
  - a) El individual: regula el orden singular de autoridades, titulares de cargos públicos y de personalidades (BOE, 1983).
  - b) El departamental: regula la ordenación de los ministerios (BOE, 1983).
  - c) El colegiado: regula la prelación en las instituciones y corporaciones cuando asistan a los actos oficiales con carácter colectivo y sin extenderse a sus respectivos miembros en particular (BOE, 1983).
- 3) La “representación” (artículo 9): La personas que represente en su cargo a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad que representa y ocupará el lugar que le corresponda por su propio rango, salvo que ostente expresamente la representación de Su Majestad el Rey o el Presidente del Gobierno(BOE, 1983) .

---

<sup>21</sup> BOE. (1983). *Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado*. Recuperado el 28 de junio de 2015, a las 13:15 horas, de <http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1983-21534>

<sup>22</sup> Anexo IV: Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto.

4) Actos en el territorio propio de una Comunidad Autónoma (artículos 12 y 13). Orden de precedencia. Exponemos los cinco primeros de la lista de precedencias, en el anexo IV se podrá ver la lista completa (BOE, 1983) .

1. Rey
2. Reina consorte o consorte de la Reina.
3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes de España.
5. Presidente del Gobierno.

Los Presidentes de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas se ordenarán de acuerdo con la antigüedad de la publicación oficial del correspondiente Estatuto de Autonomía.

### **7.5. Monarquía de Felipe VI.**

Con la llegada a la corona del Rey Felipe VI, se tuvieron que modificar decretos antiguos debido a la abdicación del anterior Rey Juan Carlos I. Uno de los decretos que cambiaron fue “el Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes” (BOE, 1987), quedando en su lugar el “Real Decreto 470/2014, de 13 de junio” (BOE, 2014). Según esta modificación el Real Decreto de 4 de agosto de 1983, sobre ordenación general de precedencias en el Estado (BOE, 1983), tendría que quedar prevista de esta manera para las precedencias en los actos oficiales:

1. Rey don Felipe VI.
2. Reina consorte doña Letizia Ortiz.
3. Princesa de Asturias, doña Leonor de Borbón.
4. Infanta doña Sofía de Borbón.
5. Rey honorífico don Juan Carlos de Borbón.
6. Reina honorífica doña Sofía de Grecia.

## 7.6. Cuadro de Resultados de las 5 etapas

	<b>ALFONSO XIII</b>	<b>LA 2ª REPÚBLICA</b>	<b>DICTADURA</b>	<b>JUAN CARLOS I</b>	<b>FELIPE VI</b>
<b>Actos</b>	Besamanos en la recepción del Trono y donde no reside Su Majestad	-	Actos oficiales: de carácter general y de carácter especial	Actos oficiales: de carácter general y de carácter especial	Actos oficiales: de carácter general y de carácter especial
<b>Presidencia</b>	-	-	Unipersonal	Unipersonal	Unipersonal
<b>Autoridad principal</b>	El rey (en el besamanos el Consejo de Estado)	Jefe de Estado (Presidente de la República)	Jefe de Estado (General Franco)	Rey Juan Carlos I	Rey Felipe VI
<b>Modificaciones importantes</b>	Eran en las recepciones a Su Majestad donde había precedencias, donde no se incluía a su Majestad	Se suprime toda normativa de precedencia anterior	Regula las precedencias de ordenación de autoridades y corporaciones el Decreto 1483/1968, de 27 de junio.	Ordenamiento General de Precedencia en el Estado Español, el "Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto". Recoge: clasificación y presidencia de los actos; rangos de ordenación; la "representación"; y ordenes de precedencia.	Modificación de decretos antiguos. El antiguo monarca pasa a ser Rey honorífico, junto a la reina, y van en dos puestos después de los actuales Majestades.

Tabla 3.1. Fuente: Elaboración propia

## **Simbologías oficiales y resultados de las 5 etapas**



## 8. Simbologías oficiales y resultados de las 5 etapas

### 8.1. Monarquía de Alfonso XIII

#### 8.1.1. Bandera.

La Bandera Nacional, de la etapa de Alfonso XIII, data del siglo XVIII, donde el rey Carlos III decide adoptar una bandera para la Armada española, con el fin de diferenciarse de la Armada francesa, ya que los Borbones reinaban en diferentes países y tenían como bandera común una bandera blanca, y eso causo diferentes problemas con los buques de guerra ingleses, ya que atacaban a los navíos españoles pensando que eran los franceses. Adopta una bandera que recuerda a la antigua bandera de la Armada napolitana con “barras rojo y gualda catalano-aragonesa”, pero con franjas horizontales. En el año 1843, la reina Isabel II, adopto la bandera de la Armada como Bandera Nacional de España, única para el Reino de España (Urbina, 2001).

Los colores que comprenden la bandera son el rojo y el amarillo. Están colocadas tres franjas de manera horizontal, roja, amarilla y roja. La amarilla es de doble tamaño que la roja.



Imagen 4.1. Fuente: Blog del profesor Carlos Fuente

Se aprobó el 26 de enero de 1908 un Real Decreto<sup>23</sup> en el que se exponía la bandera nacional tendrá que ondear en todos los edificios públicos los días de Fiesta Nacional (BOE, 1908).

#### 8.1.2. Escudo

Con la vuelta de la Dinastía Borbón-Anjou en 1874, dinastía a la cual pertenece Alfonso XIII, se recupera la parte central de escudo español, ya que habían sido eliminadas anteriormente por el Reinado de Amadeo de Saboya.

En el anexo IV se podrá leer la descripción del escudo nacional de la época de Alfonso XIII<sup>24</sup>.

Hay tres versiones del escudo, acompañado de adornos exteriores: Con las Columnas de Hércules, con el Toisón de Oro y con el Toisón de Oro y manto.

---

<sup>23</sup> BOE. (1908). Gaceta. Real decreto disponiendo que en los días de Fiesta nacional ondee en todos los edificios públicos la bandera española, extendiéndose colgaduras é iluminaciones. Recuperado el 17 de julio de 2015, a las 11:00 horas, de <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1908/026/A00357-00357.pdf>

<sup>24</sup> Anexo IV: Descripción escudo nacional, Alfonso XIII



Imagen 4.2. Fuente: IES Beatriz de Suabia



Imagen 4.3. Fuente: IES Beatriz de Suabia



Imagen 4.4. Fuente: IES Beatriz de Suabia

### 8.1.3. Himno

El himno procede del siglo XVIII, el denominado Marcha Real o Marcha granadera. Es un himno que carece de letra.

El himno procede de una marcha militar de Granaderos, donde procedían hombres grandes y de gran fortaleza.

El himno fue asignado por Alfonso XIII como himno Nacional.

La bandas militares eran las que interpretaban la Marcha Real, ordenadas por el músico mayor del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, Maestro D. Bartolomé Pérez Casas I, según la "Real Orden Circular de 27 de agosto de 1908 publicado únicamente en la Colección Legislativa del Ejército".("Antecedentes históricos del Himno Nacional de España", 2003)<sup>25</sup>

## 8.2. Segunda República

En la Segunda República se sustituyó los símbolos anteriores, todo lo que tuviera que ver con la monarquía.

### 8.2.1. Bandera.

Se crea una disposición referente a la bandera, el Decreto 350/31, de 27 de abril. En que se considera lo siguiente del artículo 1º y 2º<sup>26</sup>:

<sup>25</sup> Protocolo. (2013). *Antecedentes históricos del Himno Nacional de España*. Recuperado el 17 de julio de 2015, a las 18:57 horas, de [https://www.protocolo.org/ceremonial/simbolos/antecedentes\\_histoacutericos\\_del\\_himno\\_nacional\\_d\\_e\\_espantildea.html](https://www.protocolo.org/ceremonial/simbolos/antecedentes_histoacutericos_del_himno_nacional_d_e_espantildea.html)

<sup>26</sup> BOE. (1931). *Decreto adoptando como Bandera nacional para todos los fines oficiales de representación del Estado, dentro y fuera del territorio español, y en todos los servicios públicos, así civiles como militares, la bandera tricolor que se describe*. Recuperado el 4 de julio de 2015, a las 17:35 horas, de <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1931/118/A00359-00360.pdf>

“Artículo 1º. Se adopta como bandera nacional para todos los fines oficiales de representación del Estado dentro y fuera del territorio español y en todos los servicios público, así civiles como militares” (BOE, 1931)

Artículo 2º. Tanto las banderas y estandartes de los Cuerpos como las de servicios en fortalezas y edificios militares, serán de la misma forma y dimensiones que las usadas hasta ahora como reglamentarias. Unas y otras estarán formadas por tres bandas horizontales de igual ancho, siendo roja la superior, amarilla la central y morada oscura la inferior. En el centro de la banda amarilla figurará el escudo de España.” (BOE, 1931)



Imagen 4.5. Fuente: Didáctica de la Filosofía

La bandera ondeara en los edificios públicos. En los actos de la proclamación de la república se izó la bandera tricolor.

### 8.2.2. Escudo

En la Segunda República se restablece el escudo de la Primera República y suprime las armas de los Borbón-Anjou.

La descripción realizada del escudo de la Segunda República<sup>27</sup> por la heráldica de la Real Academia de la Historia, lo podremos ver en el anexo V.

El escudo se colocaba en la bandera, en la franja amarilla.



Imagen 4.6. Fuente: 20 minutos

### 8.2.3. Himno

Se sustituye la Marcha Granadera por el Himno de Riego<sup>28</sup>. El Himno dispone de letra, la cual fue escrita por Evaristo San Miguel en 1820.

## 8.3. La dictadura del General Franco

---

<sup>27</sup> Anexo V: Descripción escudo Segunda República

<sup>28</sup> Anexo IV: Letra Himno de Riego

La victoria del bando nacional, de Francisco Franco, frente al bando de la república, causa la instauración de la dictadura en España. El gobierno de Burgos, en 1938, recupera la bandera y el himno nacional previo.

### 8.3.1. Bandera

Franco repone la bandera nacional del reinado de Alfonso XIII. Bandera de tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja. En el centro de la bandera, en la franja amarilla, se coloca el escudo de la Dictadura de Francisco Franco.



Imagen 4.7. Fuente: La Libertad y la ley

Según el Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero<sup>29</sup>, “la bandera se exponía en buques de guerra, arsenales, plazas marítimas, castillos y fortalezas, así como en cualquiera de las costas, aeródromos, campamentos, cuarteles y demás dependencias militares, en ministerios y edificios de la Administración del Estado, incluyendo los situados en el extranjero que gocen de la extraterritorialidad” (BOE, 1977).

### 8.3.2. Escudo

El escudo es muy semejante al utilizado por los Reyes Católicos, en cambio en este escudo se sustituye las armas de Aragón-Sicilia por las de Navarra, y se añaden las columnas de Hércules y el lema “Una grande y libre”.

Según el “Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero<sup>30</sup>, por el que se aprueban el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos” (BOE, 1977), describe el escudo en el reglamento



número 2<sup>31</sup>.

Imagen 4.8. Fuente: IES Beatriz de Suabia

<sup>29</sup> BOE. (1977). *Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos*. Recuperado el 1 de julio de 2015, a las 11:30 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1977-14944>

<sup>30</sup> BOE. (1977). *Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos*. Recuperado el 1 de julio de 2015, a las 11:30 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1977-14944>

<sup>31</sup> Anexo V: Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero

“Se usaba para las banderas nacionales, en la franja amarilla se colocaba el escudo, en placas de embajadas y consulados, en condecoraciones y leyes que firmará el Jefe del Estado, diplomas, sellas mayores para diplomas de órdenes, reposteros y tapices” (BOE, 1977).

### 8.3.3. Himno

Franco restablece el himno nacional previo, “La Marcha Granadera”. El Himno, como el que había en el reinado de Alfonso XIII, carece de letra, pero varios fueron distintos poetas y dramaturgos, como Eduardo Marquina, José María Pemán y H. Miguel Antonio, que en esta época, escribieron letra al himno<sup>32</sup>.

El himno se podía escuchar en los actos oficiales.

## 8.4. Monarquía de Juan Carlos I

Tras la dictadura, y con el nombramiento del monarca Juan Carlos I, se instauró la monarquía parlamentaria. Se aprobó la Constitución Española en 1978, Leyes de la Bandera Nacional y el Real Decreto del Himno Nacional.

### 8.4.1. Bandera

La Bandera Nacional de la monarquía parlamentaria es la misma que había en la etapa de Alfonso XIII. Bandera de tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja. Pero en este periodo se regula la normativa legal de la bandera la cual viene recogida en la Constitución 1978, en el artículo 4º, en la “Ley 39/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas” (BOE, 1981) y el “Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos” (BOE, 1977).

- La Constitución, artículo 4º, apartado 1: “La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas”<sup>33</sup>
- La Ley 39/1981, de 28 de octubre, regulando su uso<sup>34</sup>.  
“La bandera nacional de España estará presente, tanto en el exterior como en el interior, de todos los edificios y establecimientos de la Administración central,

---

<sup>32</sup> Anexo VI: Letras Himno “La Marcha Granadera”

<sup>33</sup> Congreso. (s.f.). *La Constitución española de 1978*. Recuperado el 2 de junio de 2015, a las 10:45 horas, de <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=1&fin=9&tipo=2>

<sup>34</sup> BOE. (1981). *Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas*. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 12:00 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-26082>

institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado. Esta bandera será la única que ondee en las sedes de los órganos constitucionales del Estado y los órganos centrales, en cualquier establecimiento de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad del Estado. También se colocara en los locales de misiones diplomáticas y las oficinas consulares, residencias de sus Jefes y en los medios de transportes oficiales.”<sup>35</sup>

La bandera ocupara siempre un lugar destacado, visible y de honor.

- El “Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos” (BOE, 1977). En este Decreto se señala, entre otras cosas, el tamaño de la bandera, su confección y las clases de banderas y mástiles.
- Según el Real Decreto 441/1981<sup>36</sup>, de 27 de febrero, por el que se establecen los colores de la bandera de España (BOE, 1981).

#### 8.4.2. Escudo

El Escudo Nacional de la etapa de Juan Carlos I se rige por la Ley 33/1981, de 5 de octubre (BOE, 1981), el “Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, por el que se hace público el modelo oficial del Escudo de España, y el Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre, por el que se especifican técnicamente los colores del Escudo de España” (BOE, 1981).

- “Ley 33/1981, de 5 de octubre, del Escudo de España” (BOE, 1981): Describe el escudo en el artículo 1º y 2º<sup>37</sup>.



Imagen 4.9. Fuente: La Moncloa

- El Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, por el que se hace público el modelo oficial del Escudo de España. “Se habla del uso del escudo: se pondrá en banderas; leyes que sancione y promulgue Su Majestad el Rey; en placas de las fachas de los edificios diplomáticos y oficinas consulares en el extranjero; en sellos, impresos y documentos cartas credenciales; títulos acreditados; diplomas de Órdenes;

<sup>35</sup> BOE. (1981). *Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas*. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 12:00 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-26082>

<sup>36</sup> Anexo VII: Real Decreto 441/1981, de 27 de febrero

<sup>37</sup> Anexo VIII: Ley 33/1981, de 5 de octubre

publicaciones oficiales; y en distintitos utilizados por autoridades del Estado.” (BOE,1981)<sup>38</sup>

- El Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre<sup>39</sup> en el que se establece la especificación técnica de los colores del escudo de España.

### 8.4.3. Himno

El Himno Nacional fue regulado el 10 de octubre de 1997, por el Real Decreto 1560/1997 (BOE, 1977). Se manifiesta que “dada la naturaleza de esta obra, resulta oportuno regular, asimismo, su carácter y utilización como Himno Nacional de España, y establecer formalmente la partitura oficial, sus diferentes versiones y las distintas modalidades e interpretaciones” (BOE, 1977).

“Artículo 1.

El himno nacional de España es el conocido tradicionalmente por «Marcha Granadera» o «Marcha Real Española»..

Según el artículo 3 el himno nacional se puede interpretado en dos versiones: la completa y la breve. La completa se usa para actos de homenaje a la Bandera de España; actos oficiales a los que asista Su Majestad el Rey; la Reina consorte; y en los demás actos previstos en el Reglamento de Honores Militares. La versión breve es expuesta en: actos oficiales que asistan Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, o Sus Altezas Reales los Infantes de España; el Presidente del Gobierno; actos deportivos o de cualquier otra naturaleza que haya representación oficial de España; y en los demás casos previstos en el Reglamento de Honores Militares.

El himno se puede interpretar al inicio del acto, el cual se expondrá en primer lugar, si hubiera otros himnos oficiales de Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, o al finalizar el acto que en este caso de escuchará en último lugar.” (BOE, 1977).<sup>40</sup>

## 8.5. Monarquía de Felipe VI

Tras abdicar el Rey Juan Carlos I, el monarca Felipe VI continua con la simbología de su antecesor.

---

<sup>38</sup> BOE. (1981). *Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, por el que se hace público el modelo oficial del Escudo de España*. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 10:47 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-29376>

<sup>39</sup> Anexo XI: Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre

<sup>40</sup> BOE. (1997). *Real Decreto 1560/1997, de 10 de octubre, por el que se regula el Himno Nacional*. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 10:31 horas, de <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-21605>

## 8.6. Cuadre de resultados de las 5 etapas

	ALFONSO XIII	LA 2ª REPÚBLICA	DICTADURA	JUAN CARLOS I	FELIPE VI
<b>BANDERA</b>					
<b>Color</b>	Rojo y amarillo	Rojo, amarillo y morado	Rojo y amarillo	Rojo y amarillo	Rojo y amarillo
<b>Nº franjas</b>	3. Dos franjas de doble tamaño amarillas y una franja roja. En horizontal	3. La primera la roja, la segunda amarilla y la última morada. En horizontal	3. Dos franjas de doble tamaño amarillas y una franja roja. En horizontal	3. Dos franjas de doble tamaño amarillas y una franja roja. En horizontal	3. Dos franjas de doble tamaño amarillas y una franja roja. En horizontal
<b>Con escudo o sin escudo</b>	Sin escudo	Con escudo	Con escudo	De las dos formas	De las dos formas
<b>Uso</b>	En edificios públicos en los días de Fiesta Nacional	En edificios públicos. Actos oficiales	“Buques de guerra, arsenales, plazas marítimas, castillos y fortalezas, así como en cualquiera de las costas, aeródromos, campamentos, cuarteles y demás dependencias militares, en ministerios y edificios de la Administración del Estado, incluyendo los situados en el extranjero que gocen de la extraterritorialidad.”	“La bandera nacional de España estará presente, tanto en el exterior como en el interior, de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado. Esta bandera será la única que ondee en las sedes de los órganos constitucionales del Estado y los órganos centrales, en cualquier establecimiento de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad del Estado. También se colocara en los locales de misiones diplomáticas y las oficinas consulares, residencias de sus Jefes y en los medios de transportes oficiales”	“La bandera nacional de España estará presente, tanto en el exterior como en el interior, de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado. Esta bandera será la única que ondee en las sedes de los órganos constitucionales del Estado y los órganos centrales, en cualquier establecimiento de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad del Estado. También se colocara en los locales de misiones diplomáticas y las oficinas consulares, residencias de sus Jefes y en los medios de transportes oficiales”
<b>ESCUDO</b>					
<b>Forma</b>	Cuartelado	Cuartelado	Cuartelado.	Cuartelado	Cuartelado
<b>Símbolos</b>	Las columnas de Hércules con “Plus” y “Ultra”, el Toisón de Oro, El Toisón de Oro y el mantón.	Las columnas de Hércules con “Plus” y “Ultra”. Suprime el escudo de las	Corona abierta, águila de San Juan. “Plus” y “Ultra”. Leyenda “Una” “Grande” “Libre”	Las columnas de Hércules con “Plus” y “Ultra”. El escudo borbónico y la corona.	Las columnas de Hércules con “Plus” y “Ultra”. El escudo borbónico y la corona.



CAPÍTULO 4

	Símbolo de la dinastía Borbón -Anjou. La corona.	dinastías y la corona			
<b>Uso</b>	-	En la bandera	“Se usaba para las banderas nacionales, en la franja amarilla se colocaba el escudo, en placas de embajadas y consulados, en condecoraciones y leyes que firmará el Jefe del Estado, diplomas, sellas mayores para diplomas de órdenes, reposteros y tapices”	“Se pondrá en banderas; leyes que sancione y promulgue Su Majestad el Rey; en placas de las fachas de los edificios diplomáticos y oficinas consulares en el extranjero; en sellos, impresos y documentos de usos oficial; cartas credenciales; títulos acreditados; diplomas de Órdenes; publicaciones oficiales; y en distintitos utilizados por autoridades del Estado.”	“Se pondrá en banderas; leyes que sancione y promulgue Su Majestad el Rey; en placas de las fachas de los edificios diplomáticos y oficinas consulares en el extranjero; en sellos, impresos y documentos de usos oficial; cartas credenciales; títulos acreditados; diplomas de Órdenes; publicaciones oficiales; y en distintitos utilizados por autoridades del Estado.”
<b>HIMNO</b>					
<b>Nombre</b>	Marcha Granadera o Marcha Real	Marcha de Riego	Marcha Granadera o Marcha Real	Marcha Real Española (regulado)	Marcha Real Española (regulado)
<b>Letra</b>	No	Si	No, aunque hubo un intento	NO	NO
<b>Uso</b>	-	-	Actos oficiales	actos oficiales a los que asista Su Majestad el Rey o Su Majestad la Reina; a los que asista la Reina consorte o el consorte de la Reina; y en los demás actos previstos en el Reglamento de Honores Militares; actos oficiales que asistan Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, Su Alteza Real la Princesa de Asturias o Sus Altezas Reales los Infantes de España; que asista el Presidente del Gobierno; actos deportivos o de cualquier otra naturaleza que haya representación oficial de España; y en los demás casos previstos en el Reglamento de Honores Militares.	actos oficiales a los que asista Su Majestad el Rey o Su Majestad la Reina; a los que asista la Reina consorte o el consorte de la Reina; y en los demás actos previstos en el Reglamento de Honores Militares; actos oficiales que asistan Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, Su Alteza Real la Princesa de Asturias o Sus Altezas Reales los Infantes de España; que asista el Presidente del Gobierno; actos deportivos o de cualquier otra naturaleza que haya representación oficial de España; y en los demás casos previstos en el Reglamento de Honores Militares.

Tabla 4.2. Fuente: elaboración propia

## **Tratamientos oficiales y resultados de las 5 etapas**

## 9. Tratamientos oficiales y resultados de las 5 etapas

### 9.1. Monarquía de Alfonso XIII

“Los tratamientos oficiales en la corte reflejaban igualmente esa concepción asimétrica y deferente de la sociedad. Cada cargo tenía su tratamiento: “Majestad”, “Alteza”, “Serenísimo”, “Excelencia”, “Señoría Ilustrísimo”, “Ilustrísimo”, “Señoría”, “Usía”, “Señor/ Señora”, “Don/Doña” y “Usted”” (Moreno, 2003).

El tratamiento del Jefe de Estado y el de su mujer:

- Su Alteza Real o Vuestra Alteza Real o Su Majestad o Vuestra Majestad Alfonso XIII.  
Para el Rey de España Alfonso XIII
- Su Alteza Real o Vuestra Alteza Real o Su Majestad o Vuestra Majestad Victoria Eugenia de Batenberg. Para la Reina de España Victoria Eugenia de Batenberg

### 9.2. Segunda República

El tratamiento oficial de la Segunda República era el de Jefe de Estado (no coronados):

- Su Excelencia (S.E.) el Presidente de la República de España.

No se ha encontrado referencia en relación a los tratamientos oficiales en la Segunda República.

### 9.3. Dictadura del General Franco

Durante el periodo de la dictadura del General Franco, tenía rango de Jefe de Estado por ello su tratamiento era:

- Excelentísimo General Franco (Excmo. General)

No se ha encontrado referencia en relación a los tratamientos oficiales en la Dictadura

### 9.4. Monarquía de Juan Carlos I

Regula el tratamiento de la Familia Real y los Regentes en el “Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre” (BOE, 1987).

- “Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre<sup>41</sup>, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes” (BOE, 1987).

“Artículo 1.

1. El titular de la Corona se denominará Rey o Reina de España y podrá utilizar los demás títulos que correspondan a la Corona, así como las otras dignidades nobiliarias que pertenezcan a la Casa Real. Recibirá el tratamiento de Majestad.
2. La consorte del Rey de España, mientras lo sea o permanezca viuda, recibirá la denominación de Reina y el tratamiento de Majestad, así como los honores correspondientes a su Dignidad que se establezcan en el ordenamiento jurídico.” (BOE, 1987)

“Artículo 2.

El heredero de la Corona tendrá desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento la Dignidad de Príncipe o Princesa de Asturias, así como los demás títulos vinculados tradicionalmente al Sucesor de la Corona y los honores que como tal le correspondan. Recibirá el tratamiento de Alteza Real. De igual Dignidad y tratamiento participara su consorte, recibiendo los honores que se establezcan en el ordenamiento jurídico.” (BOE, 1987)<sup>42</sup>

Los tratamientos escritos en España son:

1. Excelentísimo Señor/Señora, para: el poder ejecutivo, el poder legislativo, el tribunal constitucional, el poder judicial, consejo de estado, tribunal de cuentas, miembros de comunidades autónomas, autoridades y personalidades, y universidades.
2. Ilustrísimo señor: autoridades, personalidades, señoría y administración local.

## 9.5. Monarquía Felipe VI

Con la llegada del actual monarca se modifica el “Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y la Regencia, en el Real Decreto 470/2014, de 13 de junio” (BOE, 2014):

“«Disposición transitoria cuarta.

---

<sup>41</sup> Anexo XII: Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre

<sup>42</sup> BOE. (1987). *Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes*. Recuperado el 29 de junio de 2015, a las 12:11 horas, de <http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-25284>

Don Juan Carlos de Borbón, padre del Rey Don Felipe VI, continuará vitaliciamente en el uso con carácter honorífico del título de Rey, con tratamiento de Majestad y honores análogos a los establecidos para el Heredero de la Corona, Príncipe o Princesa de Asturias, en el Real Decreto 684/2010, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Honores Militares.

Doña Sofía de Grecia, madre del Rey Don Felipe VI, continuará vitaliciamente en el uso con carácter honorífico del título de Reina, con tratamiento de Majestad y honores análogos a los establecidos para la Princesa o el Príncipe de Asturias consortes en dicho Real Decreto.

El orden de precedencia de los Reyes Don Juan Carlos y Doña Sofía en el Ordenamiento General de Precedencias del Estado, aprobado por el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, será el inmediatamente posterior a los descendientes del Rey Don Felipe VI.» “ (BOE, 2014)<sup>43</sup>

Los tratamientos quedarían (Fuente, 2015, p.69):

- Su Majestad, Vuestra Majestad Felipe VI
- Su Majes o Vuestra Majestad Letizia Ortiz
- Su Majestad o Vuestra Majestad Juan Carlos I
- Su Majestad o Vuestra Majestad Sofía de Grecia
- Alteza, Vuestra Alteza, Su Alteza Leonor de Borbón y Ortiz
- Alteza, Vuestra Alteza, Su Alteza Sofía de Borbón y Ortiz

## 9.6. Cuadro de resultados de las 5 etapas

	ALFONSO XIII	LA 2ª REPÚBLICA	DICTADURA	JUAN CARLOS I	FELIPE VI
<b>Tratamiento de la máxima autoridad</b>	Su Alteza Real o Vuestra Alteza Real Su Majestad o Vuestra Majestad	Su Excelencia	Excelentísimo General	Su Majestad o Vuestra Majestad	Su Majestad o Vuestra Majestad
<b>Cuando se debe utilizar el tratamiento</b>	Para dirigirse a Su Majestad, tanto escrito como hablado. También a los que dispongan de tratamiento oficial en la corte	Para dirigirse al Presidente, tanto escrito como hablado.	Para dirigirse al General, tanto escrito como hablado.	Para dirigirse a cualquier miembro de la Familia Real, tanto en escrito como hablado. También a los que dispongan de tratamiento oficial, ya que poseen un rango superior.	Para dirigirse a cualquier miembro de la Familia Real, tanto en escrito como hablado. También a los que dispongan de tratamiento oficial, ya que poseen un rango superior.

Tabla 5.3. Fuente: elaboración propia

<sup>43</sup> BOE. (2014). *Real Decreto 470/2014, de 13 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes*. Recuperado 25 de junio de 2015, a las 12:32 horas, de [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-6477](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-6477)

## CONCLUSIONES

## 10. CONCLUSIONES

Tras finalizar el estudio comparativo de las cinco etapas analizadas, llegamos a la conclusión de que se diferencian en algunos aspectos del protocolo, que hemos seleccionado para realizar la comparativa, sobre todo en las precedencias y la simbología. El tratamiento, al ser un uso de educación social, es más similar, sobre todo en los altos cargos, únicamente se diferencia si en ese momento hay una monarquía o una dictadura/república (en la dictadura y la república, a la autoridad principal se le asigna el mismo tratamiento ya que es Jefe de Estado no monarca).

En nuestro trabajo hemos cumplido con todos los objetivos propuestos con anterioridad. Tanto el objetivo general, ya que hemos analizado la comunicación del poder mediante los elementos protocolarios para llegar a los públicos. Nos hemos basado en la investigación de las precedencias, las simbologías y los tratamientos oficiales utilizados en las etapas para comprender como se comunicaban los jefes de Estado con sus públicos. La comunicación protocolaria no fue la misma para los cinco, ya que necesitaban diferenciarse respecto a su antecesor.

También, hemos cumplido los objetivos específicos. Hemos comprendimos las precedencias, las simbologías y los tratamientos de cada uno, en base a los decretos relacionados, normas legales que aprobaban el uso, o lo derogan, del protocolo oficial.

Averiguamos los motivos de estos cambios, que son debidos al deseo de diferenciarse y llegar a su público de una forma diferente.

Y en nuestro último objetivo realizamos una reflexión de las igualdades y diferencias de cada uno de ellos respecto a las tres premisas estudiadas (precedencias, simbología y tratamiento).

En las precedencias comparamos los actos, la presidencia, la autoridad principal y las modificaciones importantes de cada etapa.

Los actos oficiales son de carácter general y de carácter especial tanto en la dictadura de Franco como en la monarquía de Juan Carlos I y de Felipe VI, en cambio con Alfonso XIII no había actos oficiales con estos caracteres, ya que las precedencias eran para recepciones y besamanos a Su Majestad. De la república no hay constancia de como se desarrollaban los actos.

## CONCLUSIONES

En cuanto a la presidencia solo hay constancia a partir de la dictadura franquista, donde la presidencia era unipersonal, al igual que ahora. La autoridad principal en todas las etapas, es decir, quien presidía el acto era el Jefe de Estado, siendo o no monarca.

Las modificaciones principales que se aprecian en las precedencias de cada etapa son: con Alfonso XIII no hay constancia de actos con precedencia en la que esté incluido el Rey, pero sí recepciones o besamanos realizados por Su Majestad donde había un orden para acceder a los Salones; en la Segunda República no hay prueba de precedencia, ya que se suprime toda normativa de precedencia anterior; con Franco, en la dictadura, se regulan las precedencias de ordenación de autoridades y corporaciones en “Decreto 1483/1968, de 27 de junio”, también se determinan los actos oficiales y la presidencia; en la monarquía de Juan Carlos I, se proclamó el Ordenamiento General de precedencia en el Estado Español en el “Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto” (BOE, 1983), en él se recoge la clasificación de los actos, la presidencia, los rangos de ordenación y el orden de autoridades y corporaciones; y por último en el reinado reciente de Felipe VI, debido a cambios en los decretos y una sucesión al trono donde el anterior monarca continúa vivo, se incluye en las precedencias al Rey honorífico D. Juan Carlos I y la Reina honorífica D<sup>a</sup>. Sofía, que van colocados tras los monarcas y la Princesa de Asturias actuales.

En la simbología analizamos la bandera, el escudo y el himno de cada periodo. De cada uno de los símbolos también escogimos unos determinantes. En la bandera el color, el número de franjas, si la bandera iba con escudo o no y el uso que se le daba. En el escudo la forma, los símbolos y el uso que tenía. Y por último en el himno el nombre, si tenía letra o carecía de ella y los momentos en los que se empleaba.

En la bandera nacional se compone de tres franjas la roja, amarilla y roja, que fue siempre así excepto en la república, que se cambió por el rojo, amarillo y morado, para diferenciarse de la monarquía. En la época de Alfonso XIII no se utilizaba el escudo en la bandera, la bandera era lisa, en cambio tanto en la segunda república como en la dictadura la bandera se componía con el escudo de la nación, y en los últimos reinados la bandera podía tener escudo o no, había normas que reglaban la colocación.

El uso de las banderas era sobre todo para edificios públicos. Alfonso XIII, regulo el 26 de enero de 1908 un Real Decreto el cual aprobaba el uso de la bandera nacional en los edificios públicos los días de Fiesta Nacional. La bandera en la Segunda República ondeaba en todos los edificios públicos, dependiendo de si era Fiesta Nacional o no. En la dictadura la bandera está presente en los buques de guerra, plazas, castillos y fortalezas, aeródromos, cualquier



dependencia militar y en los edificios de la Administración del Estado, incluyendo los que se situaban en el extranjero. Tanto en el reinado de Juan Carlos I como el de Felipe VI, la bandera ondea en el exterior o interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional autonómica, provincial o insular y municipal del Estado, en la sede de los órganos constitucionales del Estado, en cualquier establecimiento de las Fuerzas Armadas y las fuerzas de seguridad del Estado, y en todo edificio en el extranjero perteneciente al Estado.

Los escudo eran todos cuartelados, pero cada uno aportaba un símbolo diferente que le diferencia al escudo de la anterior fase. Con Alfonso XIII, el escudo tenía el símbolo de la dinastía de Borbón-Anjou, la corona y podía tener tres versiones con diferentes elementos, uno con las columnas de hércules, otro con el Toisón de Oro y por último otro que podría contener el Toisón de Oro y el manto. La Segunda República rompió con todo lo que tenía que ver con la monarquía, por ello suprime el escudo de la dinastía borbónica y eliminó la corona, mantenía las columnas de hércules, en las que se leía “Plus” en una columna y “Ultra” en la otra. El escudo del periodo franquista estaba basado en el escudo de los Reyes Católicos, lo característico de este escudo era la corona abierta, el águila de San Juan o la leyenda de “Una, Grande y Libre”. El rey Juan Carlos I elimina todo símbolo de la dictadura, vuelve a colocar el escudo de la dinastía borbónica y la corona del reinado de Alfonso XIII. Felipe VI mantiene el escudo de su antecesor.

Se empezó a tener constancia del uso del escudo nacional en la dictadura. Se empleaba para las banderas nacionales, las placas de las embajadas, consulados, condecoraciones, diplomas o tapices. Con Juan Carlos I se amplió el uso además de todo lo anterior, se situaba el escudo en edificios diplomáticos, en sellos, impresos, documentos oficiales, cartas credenciales y publicaciones oficiales. Con Felipe VI se conservan esos usos.

El himno continuo siendo el mismo, Marcha Ganadera o Marcha Real, a excepción de la Segunda República que fue sustituido por la Marcha de Riego, himno nacional compuesto de letra. Oficialmente el himno nacional carece de letra, aunque si es cierto que se realizaron diversas letras en la época franquista.

Hay muestra del uso del himno a partir del reinado de Juan Carlos I, ya que se regulo. El himno se puede escuchar en actos oficiales a los que asista Su Majestad el Rey, la Reina consorte, actos previstos en el Reglamento de Honores Militares, actos oficiales que acudan Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, Su Alteza Real la Princesa de Asturias o Sus Altezas Reales los Infantes de España, que asista el Presidente del Gobierno y en actos deportivos o de cualquier

## CONCLUSIONES

otra naturaleza que haya representación oficial de España. Con Felipe VI se mantiene este reglamento.

Los tratamientos para los tres monarcas fue el mismo, el de “Su Majestad o Vuestra Majestad”. Para el Presidente de la 2ª República, el tratamiento era de “Su Excelencia” y para el jefe de Estado de la dictadura era “Excelentísimo General”.

Los tratamientos oficiales de la corte de Alfonso XIII se correspondían a “Serenísimo”, “Excelencia”, “Señoría Ilustrísimo”, “Ilustrísimo”, “Señoría”, “Usía”, “Señor/ Señora”, “Don/Doña” y “Usted”, dependiendo del cargo que ocuparan.

De la Segunda República y la dictadura no hay constancia de los demás cargos que ocupaban el poder, pero serían muy similares a los tratamientos que se utilizan en la monarquía los dos últimos reyes. Los tratamientos oficiales para el resto de cargos pertenecientes al Estado, de las últimas monarquías, era de “Excelentísimo Señor/Señora” e “Ilustrísimo Señor/Señora”.

Tras la abdicación de Juan Carlos I, se modificó el “Real Decreto 1368/1987, de 6 de nombre sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y la Regencia” (BOE, 1987), en el Real Decreto 470/2014, de 13 de junio (BOE, 2014), donde se declaraba que el antiguo monarca Juan Carlos I y la reina consorte mantendrían de forma vitalicia el título de Majestad.

Los tratamientos oficiales son utilizados, esencialmente, para referirse a las autoridades de una forma educada y correcta, tanto a la hora de dirigirse hacia ellos por escrito o en discurso.

Basándonos en las hipótesis planteadas anteriormente, hay que decir que son correctas. Se confirma el punto inicial de nuestra investigación.

Es válido decir que “toda proclamación conlleva unos cambios en la forma de comunicarse”, se han producido cambios significativos en el protocolo utilizado por los mandatarios para comunicarse con su público, con el fin de diferenciarse de su antecesor.

También es correcto decir que “la comunicación se transforma a lo largo del tiempo y varía en función de los intereses legítimos”, ya que ha ido variando debido a los tránsitos políticos que se han vivido, los cuales han sido muy diversos. Al ser en algunos casos cambios radicales, se necesitaba cambiar la forma de comunicar con el público para crear otra impresión.

En el caso de las precedencias no había información oficial sobre ellas hasta la dictadura, que se publicó el Decreto 1483/1968, de 27 de junio, sobre actos oficiales, donde se exponía la ordenación de autoridades y corporaciones. Con la transición y la llegada de la monarquía se siguió manteniendo la precedencia, pero hubo cambio en las autoridades y las corporaciones. Lo más parecido, que había anteriormente al Decreto 1483/1968, era el “Besamanos en la

recepciones del Trono” de Alfonso XIII, donde había un orden para la recepción de autoridades y corporaciones. Felipe VI, continuó con el Real Decreto 2099/1983, aunque se modificó en 2014, tras la abdicación del Rey Juan Carlos I y el nombramiento de Felipe VI como rey, para incluir al Rey Juan Carlos I y a la Reina Sofía, sucesoriamente después del Rey Felipe VI, la Reina Letizian y la Princesa de Asturias Leonor.

Bien es cierto que en la simbología es donde más se diferenciaban, tal y como hemos visto anteriormente, sobre todo en los escudos.

Los tratamientos oficiales es en los que menos se aprecian los cambios, ya que es similar.

Por lo tanto, podemos concluir, que los cambios en el protocolo oficial, sobre todo en la simbología, se deben a las diferentes reformas políticas vividas en España. La monarquía ha sido más fiel a los símbolos antecesores, pero la república rompió con todo ello, debido al pensamiento antimonárquico.

Además, decir, que cada uno tiene un rasgo que le hace diferente al anterior, aunque sea un simple símbolo en el escudo o un cambio en las precedencia.

## FUENTES Y DOCUMENTACIÓN

## 10. Bibliografía

- Batlle, P., Sanjuán, J. C., Suanyé, J. (2007). *Protocolo*. Barcelona: Libros Cúpula.
- Fernández, F. & Barquero, J.D. (2004). *El libro azul del protocolo y las relaciones públicas*. Madrid: McGraw-Hill
- Fuente Lafuente, C. (2006). *Protocolo Oficial. Las instituciones españolas del Estado y su ceremonial (3ª Edición)*. Madrid: Ediciones Protocolo.
- Fuente Lafuente, C. Campos García de Quevedo, G. Campos de Varas, J. (2015). *El Protocolo Real del S. XXI: El caso de Felipe VI de España*. Madrid: Delta Publicaciones Universitarias.
- López-Nieto, F. (2006). *Manual de protocolo (5ª Edición)*. Barcelona: Ariel.
- López-Nieto y Mallo, F. (2000). *Honores y protocolo. Parte General (2ª Edición)*. Madrid: El consultor.
- Martín Calahorro, F. (1997). *Fundamentos del protocolo en la comunicación institucional. Guía Práctica*. Madrid: Síntesis.
- Moreno, J. (2003). *Alfonso XIII: un político en el trono*. Madrid: Historia, S.A.
- Otero Alvarado, M. T. (2009). *Protocolo y organización de eventos*. Barcelona: UOC
- Palacio, C. (1980). *Colección de canciones de lucha 1939*. Madrid: Ediciones Pacific.
- Sanjuán Monforte, J. C. (2001). *Introducción al protocolo oficial del Reino de España y de la Unión Europea. Normas y procedimientos*. Madrid: Unión Eléctrica Fenosa.
- Urbina, J. A. de (2001). *El gran libro del protocolo*. Madrid: Temas de hoy
- Vilarrubias, F. A. (2003). *La Forma y el Ser en el Protocolo, Ceremonial, Heráldica y Vexilología (Poder, Identidad y Globalización, 1945-2004)*. Oviedo: Universidad de Oviedo.

## 11. Páginas web consultadas

- Biografías y vidas. (s.f.). *Alfonso XIII*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 09:35 horas, de [http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/alfonso\\_xiii.htm](http://www.biografiasyvidas.com/biografia/a/alfonso_xiii.htm)
- Biografías y vidas. (s.f.). *Francisco Franco Bahamonde*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:00 horas, de <http://www.biografiasyvidas.com/biografia/f/franco.htm>
- Biografías y vidas. (s.f.). *Juan Carlos I*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:35 horas, de [http://www.biografiasyvidas.com/biografia/j/juan\\_carlos\\_i.htm](http://www.biografiasyvidas.com/biografia/j/juan_carlos_i.htm)

- BOE (1908). *Gaceta. Regularización las recepciones generales que se verifican en Palacio en el Salón del Trono*. Recuperado el 3 de julio de 2015, a las 18:15 horas, de <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1908/017/A00201-00202.pdf>
- BOE. (1908). *Gaceta. Real decreto disponiendo que en los días de Fiesta nacional ondee en todos los edificios públicos la bandera española, extendiéndose colgaduras é iluminaciones*. Recuperado el 17 de julio de 2015, a las 11:00 horas, de <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1908/026/A00357-00357.pdf>
- BOE. (1931). *Gaceta. Constitución de la República Española*. Recuperado el 4 de julio de 2015, a las 17:10 horas, de <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1931/344/A01578-01588.pdf>
- BOE. (1931). *Decreto adoptando como Bandera nacional para todos los fines oficiales de representación del Estado, dentro y fuera del territorio español, y en todos los servicios públicos, así civiles como militares, la bandera tricolor que se describe*. Recuperado el 4 de julio de 2015, a las 17:35 horas, de <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1931/118/A00359-00360.pdf>
- BOE. (1968). *Decreto 1483/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias y Ordenación de Autoridades y Corporaciones*. Recuperado el 1 de julio de 2015, a las 11:04 horas, de [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1968-797](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1968-797)
- BOE. (1977). *Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos*. Recuperado el 1 de julio de 2015, a las 11:30 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1977-14944>
- BOE. (1981). *Real Decreto 441/1981, de 27 de febrero, por el que se especifican técnicamente los colores de la Bandera de España*. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 12:15 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-6317>
- BOE. (1981). *Ley 33/1981, de 5 de octubre, del Escudo de España*. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 11:46 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-24155>
- BOE. (1981). *Ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas*. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 12:00 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-26082>

- BOE. (1981). *Real Decreto 2964/1981, de 18 de diciembre, por el que se hace público el modelo oficial del Escudo de España*. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 10:47 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-29376>
- BOE. (1982). *Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre, por el que se especifican técnicamente los colores del Escudo de España*. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 10:38 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-23298>
- BOE. (1983). *Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado*. Recuperado el 28 de junio de 2015, a las 13:15 horas, de <http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1983-21534>
- BOE. (1987). *Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes*. Recuperado el 29 de junio de 2015, a las 12:11 horas, de <http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-25284>
- BOE. (1997). *Real Decreto 1560/1997, de 10 de octubre, por el que se regula el Himno Nacional*. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 10:31 horas, de <http://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1997-21605>
- BOE. (2014). *Real Decreto 470/2014, de 13 de junio, por el que se modifica el Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes*. Recuperado 25 de junio de 2015, a las 12:32 horas, de [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-6477](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-6477)
- BOE. (2014). *Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos. Modificado el 21 de junio de 2014*. Recuperado 25 de junio de 2015, a las 12:05 horas, de <http://www.boe.es/buscar/pdf/1977/BOE-A-1977-14944-consolidado.pdf>
- Casa Real. (s.f.). *Biografía de Su Majestad el Rey*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:45 horas, de <http://www.casareal.es/ES/FamiliaReal/ReyFelipe/Paginas/biografia.aspx>
- Cervantes virtual. (s.f.). *Los Borbones. Alfonso XIII (1886-1931)*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 09:45 horas, de <http://www.cervantesvirtual.com/bib/historia/monarquia/alfonso13.shtml>
- Congreso de los Diputados. (s.f.). *Constituciones de 1876*. Recuperado el 1 de junio de 2015, a las 09:45 horas, de: [http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist\\_Normas/ConstE\\_sp1812\\_1978/Const1876](http://www.congreso.es/portal/page/portal/Congreso/Congreso/Hist_Normas/ConstE_sp1812_1978/Const1876)

- Congreso. (s.f.). *La Constitución española de 1978*. Recuperado el 2 de junio de 2015, a las 10:45 horas, de <http://www.congreso.es/consti/constitucion/indice/titulos/articulos.jsp?ini=1&fin=9&tipo=2>
- Departamento Educación Navarra. (s.f.). *Constitución de la República española*. Recuperado el 4 de julio de 2015, a las 17:05 horas, de [http://dpto.educacion.navarra.es/tiosebas/sitioweb%20espanol/fotos/\\_cons01.html](http://dpto.educacion.navarra.es/tiosebas/sitioweb%20espanol/fotos/_cons01.html)
- Didáctica de la filosofía. (2008). *Educación para la Ciudadanía. Derechos y Valores democráticos: II República española*. Recuperado el 6 de julio de 2015, a las 18:57 horas, de <http://didacticafilosofia.blogia.com/temas/educacion-para-la-ciudadania/>
- Efemérides de Pedro Beltrán. (2014). *Felipe VI. Hoy 19 de junio de 2014 Felipe VI es proclamado Rey de España*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:55 horas, de <http://www.efemeridespedrobeltran.com/es/eventos/junio/felipe-vi.-hoy-19-de-junio-de-2014-felipe-vi-es-proclamado-rey-de-espana>
- El Blog de Carlos Fuente. (2014). *Precedencias oficiales actualizadas*. Recuperado 25 de junio de 2015, a las 12:25 horas, de <http://carlos-fuente.blogspot.com.es/2014/08/precedencias-oficiales-actualizadas.html>
- Guerra Civil 1936. (2000). *Historia de España. La guerra civil española*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:15 horas, de <http://www.guerracivil1936.galeon.com/>
- Historia siglo 20. (2005). *Alfonso XIII: La crisis de la Restauración 1902-1931*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 09:47 horas, de <http://www.historiasiglo20.org/HE/12.htm>
- Historia siglo 20. (2005). *La Segunda República 1931-1936*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 09:58 horas, de <http://www.historiasiglo20.org/HE/13.htm>
- Historia siglo 20. (2005). *La Constitución de 1931 y el bienio reformista*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 09:59 horas, de <http://www.historiasiglo20.org/HE/13a-1.htm>
- Historia siglo 20. (2005). *España durante el franquismo 1939-1975*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:08 horas, de <http://www.historiasiglo20.org/HE/13.htm>
- Historia siglo 20. (2005). *La España democrática 1975-2000*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:40 horas, de <http://www.historiasiglo20.org/HE/16.htm>
- IES Beatriz de Suabia. (s.f.). *Protocolo. Historia del Protocolo en España*. Recuperado el 4 de enero de 2015, a las 11:35 horas de



<http://www.beatrizdesuabia.com/imagen%20personal/DIAPOSITIVAS/02%20INTRODUCCION%20AL%20PROTOCOLO.%20HISTORIA.pdf>

- Issuu. (2013). *Juan Carlos I, de Alberto García Sáez*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:55 horas, de [http://issuu.com/supera\\_25/docs/bueno/15](http://issuu.com/supera_25/docs/bueno/15)
- La libertad y la ley. (2008). *Bandera inconstitucional, escudo ilegal*. Recuperado el 5 de julio de 2015, a las 18:04 horas, de <https://lalibertadyaley.wordpress.com/2008/06/19/bandera-inconstitucional-escudo-ilegal/>
- La Moncloa. Gobierno de España. (s.f.). *La Bandera*. Recuperado el 5 de julio de 2015, a las 18:45 horas, de <http://www.lamoncloa.gob.es/espana/simbolosdelestado/Paginas/index.aspx>
- La Moncloa. Gobierno de España. (s.f.). *El Escudo*. Recuperado el 5 de julio de 2015, a las 18:58 horas, de <http://www.lamoncloa.gob.es/espana/simbolosdelestado/Paginas/Elescudo.aspx>
- Nueva tribuna. (2015). *Alfonso XIII: negocio, porno y sexo*. Recuperado el 25 de junio de 2015, a las 11:00 horas, de <http://www.nuevatribuna.es/articulo/sociedad/alfonso-xiii-negocio-porno-y-sexo/20150119181815111421.html>
- Protocolo. (2013). *Antecedentes históricos del Himno Nacional de España*. Recuperado el 17 de julio de 2015, a las 18:57 horas, de [https://www.protocolo.org/ceremonial/simbolos/antecedentes\\_histoacutericos\\_del\\_himno\\_nacional\\_de\\_espantildea.html](https://www.protocolo.org/ceremonial/simbolos/antecedentes_histoacutericos_del_himno_nacional_de_espantildea.html)
- Rebelión. (s.f.). *El Franquismo de Jesús Sánchez Rodríguez*. Recuperado el 10 de junio de 2015, a las 10:02 horas, de <http://www.rebellion.org/docs/22842.pdf>
- Revista Protocolo. (2013). *El trámite del Juramento y Proclamación de nuestros monarcas ante Las Cortes*. Recuperado el 15 de junio de 2015, a las 17:47 horas, de <http://www.revistaprotocolo.es/trabajos-alumnos/colaboraciones-alumnos-de-grado-en-protocolo/10970-2013-06-04-10-23-43.html>
- Universidad de Murcia. (s.f.). *Tratamientos oficiales y abreviaturas*. Recuperado el 9 de julio de 2015, a las 16:08 horas, de [http://www.um.es/aulasenor/saavedrafajardo/trabajos/Tratamientos\\_Oficiales.pdf](http://www.um.es/aulasenor/saavedrafajardo/trabajos/Tratamientos_Oficiales.pdf)
- 20 minutos. (2008). *Escudo más bonito de la historia de España*. Recuperado el 6 de julio de 2015, a las 18:20 horas, de <http://listas.20minutos.es/lista/escudo-mas-bonito-de-la-historia-de-espana-31225/>

## **ANEXOS**

Anexo I: Real Orden del 15 de enero de 1908.<sup>44</sup>

<b>PARTE OFICIAL</b>	
<p style="text-align: center;"><b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</b></p> <p>SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.</p> <p>De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.</p> <p>El Jefe Superior de Palacio dice á esta Presidencia lo siguiente:</p> <p>«Excmo. Sr.: Con objeto de regularizar las Recepciones generales que se verifican en el Salón del Trono, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que para la entrada en el Salón y desfile ante S. M. se guarde el orden siguiente:</p> <p>1.º Consejo de Estado. Tribunal Supremo de Justicia. Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Tribunal Mayor de Cuentas. Consejo y Tribunal de las Órdenes militares. Tribunal de la Rota. Diputación provincial. Ayuntamiento.</p> <p>2.º Grandes y primogénitos (no Cubiertos ni Gentilshombres). Ex Ministros. Muy Reverendos Arzobispos. Caballeros Grandes Cruces españolas. Reverendos Obispos. Títulos de Castilla. Las cuatro Órdenes militares. Reales Maestranzas. Caballeros Hijosdalgos de Madrid.</p> <p>3.º <i>Presidencia del Consejo de Ministros:</i> Secretaría de la misma.</p>	<p><i>Estado:</i> Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan. Comendadores y Caballeros de Carlos III ó Isabel la Católica. Orden Soberana de San Juan de Jerusalén, Caballeros condecorados con Ordenes extranjeras en todos sus grados.</p> <p><i>Gracia y Justicia:</i> Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan. Ordenes religiosas.</p> <p><i>Guerra:</i> Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan.</p> <p><i>Marina:</i> Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan.</p> <p><i>Hacienda:</i> Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan.</p> <p><i>Gobernación:</i> Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan.</p> <p><i>Instrucción pública:</i> Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan. Reales Academias. Comendadores y Caballeros de Alfonso XII.</p> <p><i>Fomento:</i> Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan.</p> <p>4.º Particulares del Estado civil ó eclesiástico no comprendidos en las anteriores categorías.</p> <p>5.º <i>Real Casa:</i> Jefe Superior de Palacio. Gentilshombres de Cámara. Gentilshombres de Entrada. Gentilshombres de Casa y Boga. Monteros de Cámara y Guardia. Secretarías particulares de SS. MM. Secretaría de la Mayordomía Mayor.</p> <p>Secretaría de la Camarería. Secretaría de la Real Estampilla. Facultad de la Real Cámara. Capellanes de Honor, etc. Primer Caballero de S. M. Primer Montero de S. M. Caballeros de Campo. Intendente general de la Real Casa y Patrimonio. Secretaría de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio. Inspección general de los Reales Palacios. Real Biblioteca, Archivo y Arquitectura. Dirección de las Reales Caballerizas y Armería. Patronatos y Administraciones.</p> <p>6.º El Capitán general de la primera región, con los Oficiales generales en situación de cuartel y los de la escuela de reserva, siguiendo después la guarnición en el orden que disponga dicha Autoridad, según su organización.</p> <p>7.º <i>Cuarto militar:</i> Alabarderos. Escolta Real. Introducidos de Embajadores. Mayordomos de Semana. Ujieres de Cámara.</p> <p>Los Subsecretarios de los Ministerios ó altos funcionarios que hagan sus veces, después de saludar á las Reales Personas, deberán permanecer, junto á la puerta de salida del Salón del Trono, mientras desfilan sus respectivos Ministerios y entidades ó ellos agregadas, como lo viene practicando el Capitán general, mientras desfila el elemento militar á sus órdenes, y lo efectuarán el Jefe Superior de Palacio y el Intendente general de la Real Casa y Patrimonio, mientras lo verifican las clases y Centros que de ellos dependen.</p> <p>Las clases y entidades comprendidas en los epígrafes 1.º y 2.º deberán reunirse en la Sala inmediata al Salón del Trono; los comprendidos en los epígrafes 3.º, 4.º y 5.º, en el Salón de Columnas, y los militares comprendidos en el epígrafe 6.º, en la Galería alta de Palacio. Los comprendidos en el 7.º asistirán á la Recepción en el Salón del Trono por razón de sus cargos, y pasarán ante S. M. por el orden señalado, y según la costumbre establecida, para terminar el solemne acto.</p>

Imagen Anexo I. Fuente: La Gaceta

## 1º Consejero de Estado.

- Tribunal Supremo de Justicia
- Tribunal Supremo de Guerra y Marina.
- Tribunal Mayor de Cuentas.
- Consejo y Tribunales de las Órdenes militares.
- Tribunal de la Rota
- Diputación provincial
- Ayuntamiento

## 2º Grandes y primogénitos (no Cubierto ni Gentilshombres)

<sup>44</sup> BOE (1908). *Gaceta. Regularización las recepciones generales que se verifican en Palacio en el Salón del Trono*. Recuperado el 3 de julio de 2015, a las 18:15 horas, de <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE//1908/017/A00201-00202.pdf>

## ANEXOS

- Ex Ministros.
- Muy Reverendos Arzobispos.
- Caballeros Grandes Cruces españolas.
- Reverendos Obispos
- Títulos de Castilla
- Las cuatro Órdenes militares
- Reales Maestranzas.
- Caballeros Hijosdalgos de Madrid

### 3º Presidencia del Consejo de Ministros

- Secretaría de la misma.
- Estado:
  - Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan.
  - Comendadores y Caballeros de Carlos III e Isabel la Católica
  - Orden Soberana de San Juan de Jerusalén.
  - Caballeros condecorados con Órdenes extranjeras en todos sus grados.
- Gracia y justicia:
  - Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependa.
  - Órdenes religiosas.
- Guerra:
  - Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan.
- Marina:
  - Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan.
- Hacienda:
  - Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan.
  - Reales Academias.
  - Comendadores y Caballeros de Alfonso XII.
- Fomento:
  - Ministerio, Centros, Corporaciones y Clases que de él dependan.

4º Particulares del Estado civil o eclesiástico no comprendidos en las anteriores categorías.

### 5º Real Casa:

- Jefe Superior de Palacio.
- Gentilshombres de Cámara.

## ANEXOS

- Gentileshombres de Entrada.
- Gentileshombres de Casa y Boca.
- Monteros de Cámara y Guarda.
- Secretarías particulares de SS.MM.
- Secretaría de la Mayordomía Mayor.
- Secretaría de la Camarería.
- Secretario de la Real Estampilla.
- Facultad de la Real Cámara
- Capellanes de Honor, etc.
- Primer Caballerizo de S.M.
- Primer Montero de S.M.
- Caballerizos de Campo.
- Intendente general de la Real Casa y Patrimonio.
- Secretaría de la Intendencia general de la Real Casa y Patrimonio.
- Inspección general de los Reales Palacios.
- Real Biblioteca, Archivo y Arquitectura.
- Dirección de las Reales Caballerizas y Armería.
- Patronatos y Administraciones.

6º El Capitán general de la primera región, con los Oficiales generales en situación de cuartel y los de la escala de reserva, siguiendo después la guarnición en el orden que disponga dicha Autoridad, según su organización.

7º Cuarto militar:

- Alabarderos.
- Escolta Real.
- Introdutores de Embajadores.
- Mayordomos de Semana.
- Ujieres de Cámara.

## **Anexo II: Decreto 1483/1968, de 27 de junio<sup>45</sup>**

“Decreto 1483/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias y Ordenación de Autoridades y Corporaciones.

Publicado en: «BOE» núm. 167, de 12 de julio de 1968, páginas 10153 a 10156 (4 págs.)

Sección: I. Disposiciones generales

Departamento: Presidencia del Gobierno

Referencia: BOE-A-1968-797” (BOE, 1968)

### **“TEXTO**

La multiplicidad de disposiciones vigentes en materia de precedencias en actos públicos, con su inevitable secuela de contradicciones, aconseja sistematizar con un criterio general y uniforme la ordenación y prelación de las distintas autoridades en una norma que permita conocer de una forma precisa cual deba de ser la presidencia y lugar de asistencia que corresponda en cada caso a una autoridad determinada.

Pretende el Reglamento resolver con carácter general el triple problema que, en orden a precedencias, se puede plantear, es decir, clasificación de los actos, presidencia de los mismos y ordenación de los asistentes.

En cuanto a la clasificación de los actos se establece que sólo aquellos que tengan la consideración de oficiales deben ser regulados, entendiéndose como tales los que tengan lugar con motivo de la celebración de festividades, conmemoraciones o acontecimientos nacionales, provinciales o locales y se organicen por las autoridades competentes.

En los actos oficiales que, por su naturaleza, tienen un carácter especial, se confiere a la autoridad que los organice la facultad de establecer la prelación, en razón a que, las peculiares circunstancias de los que pueden celebrarse, motivaría una regulación eminentemente casuística, daría lugar a disparidades de criterio y, sobre todo, por no ser obligatoria la

---

<sup>45</sup> BOE. (1968). *Decreto 1483/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Precedencias y Ordenación de Autoridades y Corporaciones*. Recuperado el 1 de julio de 2015, a las 11:04 horas, de [http://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-1968-797](http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-1968-797)

asistencia de determinadas autoridades, que, por el contrario vienen obligadas a concurrir a los actos oficiales de carácter general.

Por último, todos los demás actos que tienen un carácter particular o privado quedan excluidos del Reglamento, sin que puedan invocarse precedencias por las autoridades asistentes, las cuales, por la propia condición del acto, se estima que concurren con carácter particular.” (BOE, 1968)

“Respecto a la presidencia, se ha sentado el principio general de que ésta será única, determinándose a quién corresponde según que los actos oficiales sean nacionales, provinciales o locales. A efectos de acompañar a la presidencia, se faculta a ésta para designar otras autoridades, señalándose como norma que deben estar representadas entre aquéllas la civil, eclesiástica, militar y judicial.

La ordenación de asistentes se fundamenta en principios de carácter general sobre el concepto de precedencia, haciéndose constar que la misma no constituye honor, ni prejuzga jerarquía ni implica preeminencia, sino que sólo significa mera ordenación, resaltando el hecho de que la deferencia y cortesía prestigian el cargo. Se ha limitado el Reglamento a señalar la precedencia de autoridades, teniendo en cuenta que el cargo priva sobre la categoría personal, sin perjuicio de la debida cortesía a los Consejeros del Reino, Consejeros Nacionales y Procuradores en Cortes, y de reconocer los méritos particulares y los servicios prestados a quienes forman parte de Ordenes militares y civiles o son poseedores de Condecoraciones y Títulos, a todos los cuales, por no tener el carácter de autoridad, no se les fija orden de precedencia. No obstante lo expuesto y para mayor agilidad en la aplicación del Reglamento, se faculta a la autoridad que organice el acto para clasificar a quienes estime que, por su especial categoría, les corresponda sean ordenados y no se encuentren específicamente comprendidos en la clasificación.

Junto a los citados principios de carácter general se concretan otros relativos a la ordenación, disponiendo que en la propia residencia se precede a autoridades de igual rango y que entre iguales decide el orden de Ministerios. Entre las autoridades militares de igual cargo y rango se ratifica el principio de que prevalecerá siempre la antigüedad. Se establece que la precedencia de los Ministerios, Organismos y Corporaciones considerados como tales tiene carácter colectivo. Por último, ha presidido el criterio de reflejar la diferenciación de las funciones ejecutiva, legislativa y judicial.

No pudiendo desconocer la importancia de la costumbre como fuente del Derecho, el Reglamento la tiene en cuenta para determinar la prelación de las autoridades eclesiásticas cuando concurren en los actos oficiales con autoridades civiles o militares Del mismo modo, se respetan los usos tradicionales cuando, de forma inveterada y por especiales circunstancias, la ordenación de los actos obedece a principios distintos de los recogidos en este Reglamento” (BOE, 1968).

“Finalmente, el Reglamento se ha redactado buscando un criterio unitario y armónico, de tal manera que unos preceptos complementan a los demás, no pudiéndose, por tanto, juzgar su lectura por separado.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de junio de mil novecientos sesenta y ocho.” (BOE, 1968)

(...)

#### **“REGLAMENTO DE PRECEDENCIAS Y ORDENACIÓN DE AUTORIDADES Y CORPORACIONES”**

**(BOE, 1968)**

#### **“TÍTULO PRELIMINAR**

##### **Principios generales**

Primero. –La presidencia de los actos será unipersonal.

Segundo. –La precedencia en un acto oficial estará determinada por el cargo que desempeñe la autoridad que concurre al mismo.” (BOE, 1968)

(...)

#### **“TÍTULO PRIMERO**

##### **Clasificación de los actos**

Artículo 1.º

1. A los efectos de este Reglamento, los actos oficiales se clasificarán en los grupos siguientes:

a) Actos de carácter general.–Los que, con motivo de la celebración de festividades, conmemoraciones o acontecimientos nacionales, provinciales o locales, organicen las autoridades competentes.

b) Actos de carácter especial.–Los que sean organizados por determinadas autoridades al afectar de modo peculiar a sus respectivos servicios o funciones.



2. Todos los actos no comprendidos en este artículo estarán excluidos de la consideración de oficiales, sin que les sean, por tanto, de aplicación, dado su carácter particular, las disposiciones de este Reglamento.” (BOE, 1968)

(...)

## “TÍTULO VII

Ordenación de autoridades y Corporaciones que asistan a los actos oficiales de carácter general

Artículo 14.

1. La ordenación de autoridades en todos los actos oficiales de carácter general será la siguiente:

1. Jefe del Estado.
2. Heredero de la Corona.
3. Presidente del Gobierno.
4. Presidente de las Cortes Españolas y del Consejo del Reino.
5. Vicepresidente o Vicepresidentes del Gobierno, si los hubiere, y los Ministros.
6. Presidente del Tribunal Supremo de Justicia.
7. Embajadores y Jefes de Misión extranjera en España.
8. Ex Ministros.
9. Embajadores de España en ejercicio y en función de su cargo.
10. Capitanes Generales del Ejército, Capitanes Generales de la Armada y Capitanes Generales del Aire, por el orden establecido en el párrafo segundo del artículo 11.
11. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.
12. Jefe del Alto Estado Mayor.
13. Presidente del Consejo de Estado.
14. Presidente del Tribunal de Cuentas del Reino.
15. Presidente del Consejo de Economía Nacional.
16. Fiscal del Tribunal Supremo de Justicia.
17. Subsecretarios y asimilados.
18. Jefe del Estado Mayor Central, del Estado Mayor de la Armada y del Estado Mayor del Aire, por el orden establecido en el párrafo segundo del artículo 11.
19. Jefe del Mando de la Defensa Aérea.

20. Capitán General de Región Militar, de Departamento Marítimo, Jurisdicción Central de la Armada y Jefe de Región Aérea, por el orden establecido en el párrafo segundo del artículo 11.
21. Fiscal Militar y Fiscal Togado del Consejo Supremo de Justicia Militar.
22. Directores generales y asimilados.
23. Gobernador General.
24. Comandante General de Base Naval y General Jefe de Zona Aérea.
25. Gobernador civil. Jefe provincial del Movimiento.
26. Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial.
27. Fiscal de la Audiencia Territorial o Provincial.
28. Gobernador militar y Jefe de los Sectores Naval y Aéreo, por el orden establecido en el párrafo segundo del artículo 11.
29. Rector de la Universidad.
30. Presidente de la Diputación Provincial, Mancomunidad y Cabildo Insular.
31. Alcalde de la localidad.
32. Comandante Militar de Provincia Marítima y Comandante Militar Aéreo.
33. Delegados y Jefes de los Servicios Regionales y Provinciales de los respectivos Ministerios y Secretarios generales de los Gobiernos Civiles, por el orden establecido en el artículo 12,
34. Juez de Primera Instancia e Instrucción.
35. Comandante Militar, Ayudante Militar de Marina y Comandante Aéreo, que tenga categoría de Jefe, por el orden establecido en el párrafo segundo del artículo 11.
36. Juez municipal o comarcal.
37. Fiscal municipal o comarcal.
38. Autoridad académica local.
39. Comandante Militar, Ayudante Militar de Marina y Comandante Aéreo, por el orden establecido en el párrafo segundo del artículo 11.
40. Jefe local del Movimiento.” (BOE, 1968)

(...)

## **Anexo III: Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto<sup>46</sup>**

“Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado.

Publicado en: «BOE» núm. 188, de 8 de agosto de 1983, páginas 21930 a 21932 (3 págs.)

Sección: I. Disposiciones generales

Departamento: Presidencia del Gobierno

Referencia: BOE-A-1983-21534” (BOE, 1983).

### **“TEXTO**

El advenimiento de un Estado social y democrático de Derecho, instituido y sancionado por la vigente Constitución de 1978 bajo la forma política de Monarquía parlamentaria, ha determinado necesariamente la implantación de una nueva estructura de poderes e instituciones, unipersonales o colegiados, cuya presencia y vigencia articulan la imagen política y administrativa de la Nación.

Singular relieve entraña, además, la constitucional organización territorial del Estado, en cuyo seno, y sin mengua de su unidad, nacieron y se integran, en proceso normativo ya concluso, las diecisiete Comunidades Autónomas radicadas en el respectivo marco de su territorio, de tal modo que todo el mapa nacional traduce la configuración del nuevo Estado de las Autonomías.

La proyección del signo democrático y social en el Estado supone, por otro lado, una distinta graduación en la presencia de la autoridad o cargo público, por corresponder mejor valencia a las investiduras electivas y de representación que a las definidas por designación, resultando asimismo indeclinable un mayor reconocimiento a las instituciones del mundo de la cultura.

Todo ello plantea la necesidad inmediata de proveer, dentro del régimen del protocolo del Estado, a la regulación de la ordenación de precedencias que, en la asistencia a los actos oficiales, cumpla atribuir y reconocer a la Corona, Autoridades, Instituciones, Corporaciones y personalidades del Estado que, singular o colegiadamente, ostentan la titularidad, investidura o representación respectiva de aquéllas, toda vez que las normas pretéritas de precedencias, aparte de ser precarias y obsoletas, han quedado en gran medida derogadas por la nueva estructura constitucional.

---

<sup>46</sup> BOE. (1983). *Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Ordenamiento General de Precedencias en el Estado*. Recuperado el 28 de junio de 2015, a las 13:15 horas, de <http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1983-21534>

Con el presente Ordenamiento de precedencias se da respuesta al planteamiento expuesto, resolviendo de modo preciso y casuístico la prelación correspondiente en los títulos II y III. En lo restante, título preliminar y título I, se recogen los principios generales definitorios y aplicativos de las precedencias, significando su estricto alcance el ámbito de la materia, su no extensión a cualquier otra atribución de grado, jerarquía o funciones fuera del protocolo, la clasificación y tratamiento de los actos oficiales, el régimen de la presidencia de los mismos y de los rangos de ordenación según se contemple la personal o singular, la departamental, y la colegiada representativa de Instituciones o Corporaciones.

En su virtud, de acuerdo con el artículo 97 de la Constitución, al amparo del artículo 24 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de agosto de 1983.” (BOE, 1983).

(...)

## **“TÍTULO PRIMERO**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

Clasificación y presidencia de los actos

Art. 3.º

A los efectos del presente Ordenamiento, los actos oficiales se clasifican en:

- a) Actos de carácter general, que son todos aquellos que se organicen por la Corona, Gobierno o la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Corporaciones Locales, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos nacionales, de las autonomías, provinciales o locales.
- b) Actos de carácter especial, que son los organizados por determinadas instituciones, organismos o autoridades, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

Art. 4.º

1. Los actos serán presididos por la autoridad que los organice. En caso de que dicha autoridad no ostentase la presidencia, ocupará lugar inmediato a la misma.

La distribución de los puestos de las demás autoridades se hará según las precedencias que regula el presente Ordenamiento, alternándose a derecha e izquierda del lugar ocupado por la presidencia.

2. Si concurrieran varias personas del mismo rango y orden de precedencia, prevalecerá siempre la de la propia residencia.” (BOE, 1983).

## **“CAPÍTULO II**

### **Normas de precedencia**

#### **Art. 5.º**

1. La precedencia en los actos oficiales de carácter general organizados por la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado, se ajustará a las prescripciones del presente Ordenamiento.

2. En los actos oficiales de carácter general organizados por las Comunidades Autónomas o por la Administración Local, la precedencia se determinará prelativamente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Ordenamiento, por su normativa propia y, en su caso, por la tradición o costumbre inveterada del lugar.

En ningún supuesto podrá alterarse el orden establecido para las Instituciones, Autoridades y Corporaciones del Estado señaladas en el presente Ordenamiento.

No obstante, se respetará la tradición inveterada del lugar cuando, en relación con determinados actos oficiales, hubiere asignación o reserva en favor de determinados entes o personalidades.

#### **Art. 6.º**

La precedencia en los actos oficiales de carácter especial, se determinará por quien los organice, de acuerdo con su normativa específica, sus costumbres y tradiciones y, en su caso, con los criterios establecidos en el presente Ordenamiento.

(...)

#### **Art. 8.º**

El régimen general de precedencias se distribuye en tres rangos de ordenación: el individual o personal, el departamental y el colegiado.

1. El individual regula el orden singular de autoridades, titulares de cargos públicos o personalidades.

2. El departamental regula la ordenación de los Ministerios, y

3. El colegiado regula la prelación entre las Instituciones y Corporaciones cuando asistan a los actos oficiales con dicha presencia institucional o corporativa, teniendo así carácter colectivo y sin extenderse a sus respectivos miembros en particular.” (BOE, 1983).

## “TÍTULO II

Precedencia de autoridades en los actos oficiales de carácter general organizados por la Corona, el Gobierno o la Administración del Estado

(...)

Art. 12.

En los actos en el territorio propio de una Comunidad Autónoma regirá la precedencia siguiente:

1. Rey o Reina.
2. Reina consorte o Consorte de la Reina.
3. Príncipe o Princesa de Asturias.
4. Infantes de España.
5. Presidente del Gobierno.
6. Presidente del Congreso de los Diputados.
7. Presidente del Senado.
8. Presidente del Tribunal Constitucional.
9. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.
10. Vicepresidentes del Gobierno, según su orden.
11. Presidente del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
12. Ministros del Gobierno, según su orden.
13. Decano del Cuerpo Diplomático y Embajadores extranjeros acreditados en España.
14. Ex Presidentes del Gobierno.
15. Presidentes de los Consejos de Gobierno de otras Comunidades Autónomas.
16. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
17. Presidente de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
18. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma.
19. Alcalde del municipio del lugar.
20. Jefe de la Casa de Su Majestad el Rey.
21. Presidente del Consejo de Estado.

22. Presidente del Tribunal de Cuentas.
23. Fiscal general del Estado.
24. Defensor del Pueblo.
25. Secretarios de Estado, según su orden, y Presidente de la Junta de Jefes de Estado Mayor y Jefes de Estado Mayor de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire.
26. Vicepresidentes de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
27. Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.
28. Capitán General de la Región Militar, Capitán General y Comandante General de la Zona Marítima, Jefe de la Región o Zona Aérea y Comandante General de la Flota, según orden.
29. Jefe del Cuarto Militar y Secretario general de la Casa de Su Majestad el Rey.
30. Consejeros de Gobierno de la Comunidad Autónoma, según su orden.
31. Miembros de la Mesa de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma.
32. Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma.
33. Subsecretarios y asimilados, según su orden.
34. Secretarios de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, según su orden.
35. Encargados de Negocios Extranjeros acreditados en España.
36. Presidente del Instituto de España.
37. Jefe de Protocolo del Estado.
38. Gobernador civil de la provincia donde se celebre el acto.
39. Presidente de la Diputación Provincial, Mancomunidad o Cabildo Insular.
40. Directores generales y asimilados, según su orden.
41. Diputados y Senadores por la provincia donde se celebre el acto.
42. Rectores de Universidad en cuyo distrito tenga lugar el acto, según la antigüedad de la Universidad.
43. Delegado insular del Gobierno, en su territorio.
44. Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial,
45. Gobernador militar y Jefes de los Sectores Naval y Aéreo.
46. Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento del lugar.
47. Comandante militar de la plaza, Comandante o Ayudante militar de Marina y Autoridad aérea local.
48. Representantes consulares extranjeros.

Art. 13.

## ANEXOS

1. Los Presidentes de Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas se ordenarán de acuerdo con la antigüedad de la publicación oficial del correspondiente Estatuto de Autonomía.

2. En el caso de coincidencia de la antigüedad de la publicación oficial de dos o más Estatutos de Autonomía, los Presidentes de dichos Consejos de Gobierno se ordenarán de acuerdo a la antigüedad de la fecha oficial de su nombramiento.

3. La precedencia interna entre los miembros del Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas se determinará por la propia Comunidad.” (BOE, 1983).

(...)



## **Anexo IV: Descripción escudo nacional, Alfonso XIII**

Descripción del escudo nacional de la época de Alfonso XIII (Fuente: elaboración propia):

El escudo es cuartelado, entado y alzado en la punta. En el primer cuartel, de gules (rojo intenso), un castillo de oro, almenado, aclarado de azur (azul intenso) y mazonado de sable (negro). En el segundo, de plata, un león rampante, de gules, y coronado de oro. En el tercero, oro, cuatros palos, de gules. En el cuarto, de gules, una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, carga en el centro de una esmeralda de su color. Entado de plata, una granada natural, rajada de gules, tallada y hojada de dos hojas, de sinople (verde). El escusón de azur, contiene tres lises (flor de lis) de oro, puestas dos y una, la bordura lisa, de gules, propio de la dinastía Borbónica. Al timbre, corona real, cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, con una perla en el centro, interpoladas de perlas, y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona forrada de gules.

## **Anexo V: Descripción escudo Segunda República**

La descripción realizada del escudo de la Segunda República por la heráldica de la Real Academia de la Historia: “Escudo cuartelado en cruz: primero, de gules y un castillo de oro, almenado de tres almenas, y donjonado de tres torres, la del medio mayor; cada una también con tres almenas, el todo de oro, mazonado de sable y adjurado de azur: segundo, de plata y un león de gules,: tercero, de oro y cuatro palos de gules: cuarto, de gules y una cadena de puesta en orla, en cruz y en sotuer: entado en punta, de plata y una granada al natural mostrando sus granos de gules, sostenida, tallada y hojada de dos hojas de sinople. Acostadas, una a cada lado, las dos columnas de Hércules, de plata, con la base y el capitel de oro, liadas con una lista de gules, cargada con el Plus ultra de oro. Al timbre, castillo de oro, almenado de cuatro almenas, cada una también con tres almenas, el todo de oro, mazonado de sable y adjurado de gules” (Real Academia de la Historia, s.f.).

## Anexo VI: Letra himno de Riego<sup>47</sup>

### Himno de Riego (1931-1939)

Serenos y alegres  
valientes y osados  
cantemos, soldados,  
el Himno a la lid.  
De nuestros acentos  
el orbe se admire  
y en nosotros mire  
los hijos del Cid.  
Soldados: la patria  
nos llama a la lid;  
juremos por ella  
vencer o morir  
El mundo vio nunca  
más noble osadía,  
ni vio nunca un día  
más grande el valor,  
que aquel que, inflamados,  
nos vimos del fuego  
excitar a Riego  
de Patria el amor.  
Soldados: la patria  
nos llama a la lid;

---

<sup>47</sup> Palacio, C. (1980). *Colección de canciones de lucha 1939*. Madrid: Ediciones Pacific.

juremos por ella  
vencer o morir  
La trompa guerrera  
sus ecos da al viento,  
horror al sediento,  
ya ruge el cañón  
a Marte, sañudo,  
la audacia provoca  
y el ingenio invoca  
de nuestra Nación.  
Soldados: la patria  
nos llama a la lid;  
juremos por ella  
vencer o morir

*Evaristo San Miguel en 1820*

## **ANEXO VII: Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero<sup>48</sup>**

“Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos.

Publicado en: «BOE» núm. 156, de 1 de julio de 1977, páginas 14744 a 14765 (22 págs.)

Sección: I. Disposiciones generales

Departamento: Presidencia del Gobierno

Referencia: BOE-A-1977-14944” (BOE, 1977)

### **“TEXTO**

Dado el tiempo transcurrido desde la aprobación por Decreto de once de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco del Reglamento de Banderas, Insignias y Distintivos y la necesidad de su actualización ante las nuevas circunstancias, autoridades y organización, se hace precisa la aprobación de un nuevo Reglamento relativo a Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de enero de mil novecientos setenta y siete,” (BOE, 1977)

(...)

### **“REGLA NUMERO 2**

#### **Escudo de España**

##### 1. Descripción.

Tras escudo cuartelado: Primero, de gules, con un castillo de oro almenado de tres almenas y donjonado de tres torres, cada una con tres almenas de lo mismo, mazonado de sable y aclarado de azur, que es de Castilla. Segundo, de plata, con un león rampante de gules coronado de oro, lampasado y armado de lo mismo, que es de León. Tercero, de oro, con

---

<sup>48</sup> BOE. (1977). Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos. Recuperado el 1 de julio de 2015, a las 11:30 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1977-14944>

cuatro palos de gules, que es de Aragón. Cuarto, de gules, con una cadena de oro puesta en orla, en cruz y en aspa, con un punto de sinople en abismo, que es de Navarra. Entado en punta y caído de plata con una granada al natural rajada de gules, sostenida, tallada y hojada de dos hojas de sinople, que es de Granada. Timbrado de corona abierta de ocho llorones de apio (visibles cinco), e intercaladas cuatro puntas de perlas.

El todo sobre Agalla de San Juan, azorada, de sable y fileteada de oro, nimbada de lo mismo, picada y armada de gules, membrada de oro y sosteniendo las garras el escudo por su medianía.

Acostadas al escudo dos columnas de plata, con capiteles y bases de oro, sobre ondas de plata y azul, sumadas por coronas de oro; en la diestra se enrosca una cinta de gules con la palabra en oro «Plus» y la corona es imperial; en la siniestra otra de lo mismo con la palabra Ultra, y la corona es real.

A la derecha de la cola del águila, un yugo de gules, en su posición natural, con cinta de lo mismo, formando la inicial de Fernando, y a la izquierda un haz con cinco flechas, de gules, con puntas hacia abajo y cinta de lo mismo formando la inicial de Isabel. Yugo y flechas convergentes hacia el extremo de la cola del águila.

Por divisa, superando el todo, listón de gules con la leyenda en oro «Una», «Grande», «Libre».

## 2. Usos.

Sellos y membretes.

Placas de Organismos oficiales que no sean Embajadas y Consulados.

Insignias y distintivos.

En general en todos aquellos objetos o lugares en que por su tamaño sea más adecuado su empleo.

## 3. Tamaños.

Variable, proporcionado el espacio de que se disponga en el lugar donde se emplee.” (BOE, 1977)

(...)

## ANEXO VIII: Letras Himno “La Marcha Granadera”<sup>49</sup>

### LETRAS DEL HIMNO NACIONAL

#### I

¡Gloria! , ¡Gloria!

Corona de la Patria,

soberana luz

que es oro en tu pendón.

Púrpura y oro, bandera inmortal,

¡en tus colores juntas, carne y alma están!

Púrpura y oro, bandera inmortal,

Púrpura y oro, querer y lograr;

¡tú eres, Bandera, el signo del humano afán!

Eduardo Marquina (1942)

#### II

¡Viva España!

Alzad los brazos, hijos

del pueblo español,

que vuelve a resurgir.

Gloria a la Patria que supo seguir,

sobre el azul del mar, el caminar del sol.

¡Triunfa, España!

Los yunques y las ruedas

---

<sup>49</sup> Urbina, J. A. de (2001). *El gran libro del protocolo*. Madrid: Temas de hoy

cantan al compás

del himno de la fe.

Juntos con ellos cantemos en pie

la nueva y fuerte del trabajo y paz.

José María Pemán (1942)

III

¡Salve! ¡Salve!

Bandera de la Patria,

vida, amor y fe

del español hogar.

Nueva aurora en tus colores brilla

anunciando el sol de la España imperial.

Vuelven los siglos de gloria y honor

por el solar hispano con paso triunfal.

Luz, esperanza,

amor, juventud.

España entera

vuelve fuerte a resurgir

Son tus pliegues recuerdo de los bravos,

que en la lid lograron sucumbir.

¡Santa bandera, que mi alma venera,

a tu sombra quiero yo morir!

H. Miguel Antonio, H.M. (1947)



## Anexo IX: Real Decreto 441/1981, de 27 de febrero<sup>50</sup>

“Real Decreto 441/1981, de 27 de febrero, por el que se especifican técnicamente los colores de la Bandera de España.

Publicado en: «BOE» núm. 64, de 16 de marzo de 1981, páginas 5765 a 5765 (1 pág.)

Sección: I. Disposiciones generales

Departamento: Presidencia del Gobierno

Referencia: BOE-A-1981-6317” (BOE, 1981)

(...)

### “Artículo primero.

Los colores de la Bandera de España, especificados en el Sistema Internacional CIELAB, serán los siguientes:

Color	Denominación color	Tono H* en °	Croma C*	Claridad L*
Rojo	Rojo bandera	35.0	70.0	37.0
Amarillo	Amarillo gualda bandera	85.0	95.0	80.0

Tabla 1. Anexo IX. Fuente: BOE,1981

Tolerancia: Cinco Unidades CIELAB.” (BOE, 1981)

### “Artículo segundo.

La correspondencia de las especificaciones del Sistema Internacional CIELAB con el Sistema Internacional CIE 1.931 se establecerá de la siguiente manera:

Iluminante C” (BOE, 1981)

Denominación color	Y	X	y
Rojo bandera	9,5	0,614	0,320
Amarillo gualda bandera	56,7	0,486	0,469

Tabla 2. Anexo XI. Fuente: BOE,1981

<sup>50</sup> BOE. (1981). *Real Decreto 441/1981, de 27 de febrero, por el que se especifican técnicamente los colores de la Bandera de España*. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 12:15 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-6317>

## **ANEXO X: Ley 33/1981, de 5 de octubre<sup>51</sup>**

“Ley 33/1981, de 5 de octubre, del Escudo de España.

Publicado en: «BOE» núm. 250, de 19 de octubre de 1981, páginas 24477 a 24477 (1 pág.)

Sección: Disposiciones generales

Departamento: Jefatura del Estado

Referencia: BOE-A-1981-24155” (BOE, 1981)

(...)

### **“Artículo primero.**

El escudo de España es cuartelado y entado en punta. En el primer cuartel, de gules o rojo, un castillo de oro, almenado, aclarado de azur o azul y mazonado de sable o negro. En el segundo, de plata, un león rampante, de púrpura, linguado, uñado, armado de gules o rojo y coronado de oro. En el tercero, de oro, cuatro palos, de gules o rojo. En el cuarto, de gules o rojo, una cadena de oro, puesta en cruz, aspa y orla, cargada en el centro de una esmeralda de su color. Entado de plata, una granada al natural, rajada de gules o rojo, tallada y hojada de dos hojas, de sinople o verde.

Acompañado de dos columnas, de plata, con base y capitel, de oro, sobre ondas de azur o azul y plata, superada de corona imperial, la diestra, y de una corona real, la siniestra, ambas de oro, y rodeando las columnas, una cinta de gules o rojo, cargada de letras de oro, en la diestra «Plus» y en la siniestra «Ultra».

Al timbre, corona real, cerrada, que es un círculo de oro, engastado de piedras preciosas, compuesto de ocho florones de hojas de acanto, visibles cinco, interpoladas de perlas y de cuyas hojas salen sendas diademas sumadas de perlas, que convergen en un mundo de azur o azul, con el semimeridiano y el ecuador de oro, sumado de cruz de oro. La corona, forrada de gules o rojo.” (BOE, 1981)

### **“Artículo segundo.**

---

<sup>51</sup> BOE. (1981). Ley 33/1981, de 5 de octubre, del Escudo de España. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 11:46 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1981-24155>

## ANEXOS

El Escudo de España, tal como se describe en el artículo anterior, lleva escusón de azur o azul, tres lises de oro, puestas dos y una, la bordura lisa, de gules o rojo, propio de la dinastía reinante.” (BOE, 1981)

(...)

**ANEXO XI: Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre<sup>52</sup>**

“Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre, por el que se especifican técnicamente los colores del Escudo de España.

Publicado en: «BOE» núm. 221, de 15 de septiembre de 1982, páginas 24880 a 24881 (2 págs.)

Sección: I. Disposiciones generales

Departamento: Presidencia del Gobierno

Referencia: BOE-A-1982-23298” (BOE, 1982)

(...)

“Artículo primero.

Los colores del Escudo de España, especificados en el sistema internacional CIELAB, serán los siguientes:

Color	Denominación color	Tono – Hº e	en Cromo – Cº	Claridad – L*
Sinople	Verde bandera	165.0	41.0	31.0
Azur	Azul bandera	270.0	35.0	26.0
Oro	Oro bandera	90.0	37.0	70.0
Plata	Plata bandera	255.0	3.0	78.0
Sable	Negro bandera	–	0.0	10.0
Gules	Rojo bandera	35.0	70.0	37.0
Púrpura	Púrpura bandera	0.0	52.0	50.0

**Tabla 3. Anexo XI. Fuente: BOE, 1982**

Tolerancia: Cinco unidades de CIELAB.” (BOE, 1982)

<sup>52</sup> BOE. (1982). *Real Decreto 2267/1982, de 3 de septiembre, por el que se especifican técnicamente los colores del Escudo de España*. Recuperado el 7 de julio de 2015, a las 10:38 horas, de <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1982-23298>

“Artículo segundo.

La correspondencia de las especificaciones del sistema internacional CIELAB con el sistema internacional CIE-mil novecientos treinta y uno, se establecerá de la siguiente manera:

ILUMINANTE C” (BOE, 1982)

<b>Denominación color Y</b>	<b>x</b>	<b>y</b>
Verde bandera	6.7	0.223 0.438
Azul bandera	4.7	0.168 0.171
Oro bandera	40.7	0.395 0.403
Plata bandera	53.2	0.303 0.311
Negro bandera	1.1	0.310 0.316
Rojo bandera	9.5	0.614 0.320
Púrpura bandera	18.42	0.426 0.263

**Tabla 4. Anexo XI. Fuente: BOE, 1982**

## **ANEXO XII: Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre<sup>53</sup>**

“Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes.

Publicado en: «BOE» núm. 271, de 12 de noviembre de 1987, páginas 33717 a 33717 (1 pág.)

Sección: I. Disposiciones generales

Departamento: Ministerio de Justicia

Referencia: BOE-A-1987-25284” (BOE, 1987)

(...)

### **“CAPÍTULO PRIMERO**

#### **De la Real Familia**

##### Artículo 1.º

1. El titular de la Corona se denominará Rey o Reina de España y podrá utilizar los demás títulos que correspondan a la Corona, así como las otras dignidades nobiliarias que pertenezcan a la Casa Real. Recibirá el tratamiento de Majestad.
2. La consorte del Rey de España, mientras lo sea o permanezca viuda, recibirá la denominación de Reina y el tratamiento de Majestad, así como los honores correspondientes a su Dignidad que se establezcan en el ordenamiento jurídico.
3. Al consorte de la Reina de España, mientras lo sea o permanezca viudo, corresponderá la Dignidad de Príncipe. Recibirá el tratamiento de Alteza Real y los honores correspondientes a su Dignidad que se establezcan en el ordenamiento jurídico.

##### Art. 2.º

El heredero de la Corona tendrá desde su nacimiento o desde que se produzca el hecho que origine el llamamiento la Dignidad de Príncipe o Princesa de Asturias, así como los demás títulos vinculados tradicionalmente al Sucesor de la Corona y los honores que como tal le correspondan. Recibirá el tratamiento de Alteza Real. De igual Dignidad y tratamiento

---

<sup>53</sup> BOE. (1987). *Real Decreto 1368/1987, de 6 de noviembre, sobre régimen de títulos, tratamientos y honores de la Familia Real y de los Regentes*. Recuperado el 29 de junio de 2015, a las 12:11 horas, de <http://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1987-25284>

participara su consorte, recibiendo los honores que se establezcan en el ordenamiento jurídico.

Art. 3.º

1. Los hijos del Rey que no tengan la condición de Príncipe o Princesa de Asturias y los hijos de este Príncipe o Princesa serán Infantes de España y recibirán el tratamiento de Alteza Real. Sus consortes, mientras lo sean o permanezcan viudos, tendrán el tratamiento y honores que el Rey, por vía de gracia, les conceda en uso de la facultad que le atribuye el apartado f) del artículo 62 de la Constitución.

2. Asimismo el Rey podrá agraciar con la Dignidad de Infante y el tratamiento de Alteza a aquellas personas a las que juzgue dignas de esta merced por la concurrencia de circunstancias excepcionales.

3. Fuera de lo previsto en el presente artículo y en el anterior, y a excepción de lo previsto en el artículo 5 para los miembros de la Regencia, ninguna persona podrá:

a) Titularse Príncipe o Princesa de Asturias u ostentar cualquier otro de los títulos tradicionalmente vinculados al Sucesor de la Corona de España.

b) Titularse Infante de España.

c) Recibir los tratamientos y honores que corresponden a las Dignidades de las precedentes letras a) y b).

Art. 4.º

Los hijos de los Infantes de España tendrán la consideración de Grandes de España, sin que ello dé origen a un tratamiento especial distinto del de Excelencia.” (BOE, 1987)

## **“CAPÍTULO II**

### **De la Regencia**

Art. 5.º

Quienes ejerzan la Regencia tendrán el tratamiento de Alteza e iguales honores que los establecidos para el Príncipe de Asturias, a no ser que les correspondan otros de mayor rango.” (BOE, 1987)

## **“CAPÍTULO III**

### **De los títulos de la Casa Real**

Art. 6.º

El uso de títulos de nobleza, pertenecientes a la Casa Real, solamente podrá ser autorizado por el Titular de la Corona a los miembros de su Familia. La atribución del uso de dichos títulos tendrá carácter graciable, personal y vitalicio". (BOE, 1987)

#### **"DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera.

1. Don Juan de Borbón y Battemberg, padre de Su Majestad el Rey, Don Juan Carlos I de Borbón, continuara vitaliciamente en el uso del título de Conde de Barcelona, con tratamiento de Alteza Real y honores análogos a los que corresponden al Príncipe de Asturias.
2. Igual título y tratamiento recibirá la madre de Su Majestad el Rey, don Juan Carlos I de Borbón, Doña María de las Mercedes de Borbón y Orleans.

Segunda.

Las hermanas de Su Majestad el Rey, Don Juan Carlos I de Borbón, serán Infantas de España y conservarán el derecho al uso del tratamiento de Alteza Real vitaliciamente, pero no sus consortes ni hijos.

Tercera.

Los miembros de la familia del Rey Don Juan Carlos I de Borbón, que en la actualidad tuviesen reconocido el uso de un título de la Casa Real y el tratamiento de Alteza Real, podrán conservarlo con carácter vitalicio, pero no sus consortes ni descendientes." (BOE, 1987)

(...)